

Carmen Yuste López

*Emporios transpacíficos*  
*Comerciantes Mexicanos en Manila*  
*(1710-1815)*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas

2007

513 p.

(Serie Historia Novohispana, 78)

Cuadros y mapas

ISBN 978-970-32-4960-2

Formato: PDF

Publicado en línea: 31 de marzo de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/emporios/transpacificos.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria Coyoacán, 04510, México, Ciudad de México

## VI. EL CONSULADO DE MANILA Y LOS COMERCIANTES DE MÉXICO

La fundación del Consulado en Filipinas en 1769 otorgó a los comerciantes de Manila, hijos de españoles nacidos en las Islas y a los españoles residentes de cuando menos diez años atrás, una condición preferente sobre los demás vecinos, cancelando así la mítica expresión de “ciudad y comercio”, que englobaba los intereses comunes en el galeón de Acapulco. A partir de 1769 fueron formalmente relegados los antiguos vecinos de Manila que vivían a expensas del tráfico transpacífico, pero que no podían justificar su participación activa en el comercio, ni mucho menos, el capital requerido para suscribirse a la corporación. En segundo término fueron apartados los comerciantes peninsulares y los de Nueva España que no tuvieran los reglamentarios años de residencia en las Islas, así como los forasteros, entendiéndose por ello a los extranjeros de origen europeo que antes de 1769 participaban del tráfico con Acapulco por el solo hecho de matricularse como vecinos de la ciudad filipina, pero que una vez fundado el Consulado, y conforme a las estipulaciones legales, también quedaron marginados. En este contexto el propósito de este capítulo es el de revisar el impacto de los ordenamientos emanados del real proyecto de 1769 y del establecimiento del Consulado. Desvelar si en efecto los ajustes y normativas impuestos a partir de ese año provocaron un cambio profundo en la estructura mercantil filipina y en los mecanismos de embarque del galeón, trastocando la negociación asociada al eje transpacífico y, en todo caso, establecer las estrategias utilizadas por los comerciantes de Manila con enraizados intereses en los tratos con Acapulco y que avocados en la ciudad filipina representaban importantes intereses económicos de los comerciantes de México. Asimismo, reconocer la respuesta de los vecinos de la ciudad filipina que fueron afectados con los nuevos ordenamientos.

EL CONSULADO FILIPINO Y LA COMPRAVENTA  
DEL PERMISO DE COMERCIO

El reglamento de 1769, la fundación del Consulado y la concesión a la corporación del privilegio del empleo exclusivo del permiso de comercio entre sus vocales, modificó radicalmente los mecanismos de asignación del espacio de carga de los galeones de la Carrera de Acapulco. La mediación de las autoridades filipinas, hasta entonces juez y parte en el repartimiento, a través de la Junta del mismo nombre, fue limitada a la ejecución del arqueo de las bodegas del galeón y a la distribución de las boletas que se compraban. El Consulado por su parte, se encargaba de prorratear el espacio de carga entre sus agremiados, al igual que el comprometido con los cabildos eclesiástico y secular, las viudas, los militares, la alferecía real, las obras pías, los extranjeros “por justo título” y, algún año que otro, el secretario del gobernador. En los primeros años, y a petición del gobernador de Filipinas, se incluyó también al escribano de gobierno y guerra de las Islas, pero a partir de 1777, cuando se ordenó la supresión del empleo, la asignación recayó en el escribano del Consulado.<sup>1</sup> Estas porciones se asignaban pero, salvo los vocales, los demás individuos y entidades mencionadas, no podían embarcar mercancías, sino que el Consulado debía pagarles con dinero el valor del espacio destinado. Este procedimiento permitía así distinguir el número de piezas o boletas a repartir entre los miembros del Consulado por vía de asignación, de las que repartían por vía de compra, así como distribuir las porciones de carga que correspondían a cada uno de los vocales de la corporación, de acuerdo con las condiciones que habían cumplimentado como requisitos para su ingreso, es decir, si habían reunido las calidades de caudal y/o número de años de residencia en las Islas, si tenían un caudal mayor de 10 000 pesos o inversiones en barcos del comercio, manufacturas y producciones agrícolas o ganaderas, o si por el contrario su afiliación al Consulado se debía a la dispensa real que rebajó a la mitad el monto del caudal y el número de años exigido como vecino de

<sup>1</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932. Francisco Gómez Henríquez, fue el escribano de gobierno y guerra que recibió asignación de parte del Consulado, en conformidad con la misma asignación recibida por sus antecesores. Después de 1776 fue nombrado oficial real de la caja de Manila, pasando a Nueva España después de 1780.

las Islas. Con estas premisas se conocía a qué vocales correspondía una acción simple, a quiénes acción doble y a qué vocales media acción. Se entendía que todo comerciante que fuera cumpliendo con los requisitos impuestos en el reglamento de 1769, o en todo caso con la dispensa de 1776, podía ingresar al Consulado y a su vez acceder al reparto de una mayor asignación de espacio de carga en el galeón.

Para cotejar los mecanismos que siguió esta nueva práctica en los años iniciales de su implantación, he revisado el repartimiento que se llevó a cabo en los galeones de 1774, 1775, 1777, 1778 y 1779.<sup>2</sup> La primera modalidad introducida a partir de 1774 fue la disminución del arqueo de los galeones de 4 000 a 1 000 piezas distribuidas en 1 500 a 2 000 bultos, entre fardos y cajones, así como el aumento del valor de las piezas de comercio de 125 pesos a 500 pesos cada una. La incorporación, a partir de entonces, de los conceptos de acción y póliza, el primero para referir el número de piezas de carga asignado a cada comerciante vocal del Consulado y el segundo relativo a las porciones distribuidas entre los individuos y entidades que no embarcaban y que debían de pagarse con dinero.

De esta forma, y a partir del arqueo de las bodegas del galeón, considerado por lo general en 1 000 piezas, el Consulado de Manila iniciaba la rutina del reparto de dichas piezas distribuyendo, en una estimación aproximada, el 35 % de ellas (350 piezas) al cabildo eclesiástico, las viudas, los militares, el escribano de gobierno, alferecía real, obras pías y extranjeros por justo título, dejando el 65 % restante por repartir entre los comerciantes, distribuidos 3.4 % (33 piezas) a los oficiales del galeón, 8 % (80 piezas) al cabildo secular de Manila, y 88.6 % (887 piezas) entre los vocales del Consulado. Del 88.6 % asignado al Consulado, 60 % se repartían por vía de asignación y 40 % de las piezas se obtenían por vía de compra a las entidades y personas que recibían reparto de piezas pero que no estaban autorizadas a embarcar.<sup>3</sup> Una muestra del esquema de reparto se ofrece en el cuadro 12.

<sup>2</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, leg. 945, leg. 946, leg. 951, leg. 947, correspondientes a los galeones *Nuestra Señora de la Concepción*, 1774; *San José de Gracia*, 1775, 1777 y 1779; y *San Pedro el Caviteño*, 1778; y el galeón *San Carlos Borromeo* que se incendió en Cavite en 1776, cuando se disponía la carga para Acapulco.

<sup>3</sup> Las cifras expresadas con cuartos de piezas, las hemos redondeado.

## Cuadro 12

GALEÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN-1774  
 ESQUEMA DE REPARTO DE LAS PIEZAS<sup>4</sup>

Cabildo eclesiástico	25 piezas	Vía de compra
Viudas	174 piezas	Vía de compra
Militares	124 piezas	Vía de compra
Escribano de gobierno	8 piezas	Vía de compra
Alferecía Real	16 piezas	Vía de compra
Causa pía o común	2 piezas	Vía de compra
A los de Justo título	1 pieza	Vía de compra
Oficiales galeón	33 piezas	Vía de asignación
Cabildo secular	80 piezas	Vía de asignación
Vocales del Consulado	887 piezas	Vía de asignación y compra

En este contexto, vale la pena hacer algunas precisiones. Por una parte, la orden expresa del gobernador de Filipinas al Consulado de que al general y demás oficiales de mar y guerra de los galeones de Acapulco se les asignase su porción de piezas correspondientes en el repartimiento, como parte del permiso de carga, por lo tanto como piezas de comercio a embarcarse y no como una porción que se compraría, en el entendido de que quienes ocupaban esos empleos eran, casi siempre, comerciantes en Manila.<sup>5</sup> De hecho, Simón de Anda propuso a la Corona, en 1772, la dispensa de la adición que prohibía a los oficiales del galeón el embarque de sus propias haciendas, solicitando que de los 500 000 pesos del permiso de comercio, se reservaran 100 000 pesos para que, por vía de “general” y con el pago de los derechos correspondientes, se dotase de asignación en el repartimiento a la tropa y otros sujetos excluidos del comercio que tenían disposición de fomentar sus caudales. A esta solicitud los comerciantes de Manila reaccionaron contrariados, ya que no veían con total agrado la substracción de una quinta parte del buque, considerando que sólo serviría para distribuirla arbitrariamente entre cinco o seis sujetos adictos al gober-

<sup>4</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944.

<sup>5</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, Testimonio de las diligencias y registro formado en esta Real Contaduría de Manila para la carga de la fragata de S.M. nombrada Nuestra Señora de la Concepción...

nador en turno, al tiempo que les facilitaba el acceso de sus propias cargas en el galeón cuando se embarcaban como oficiales. Entretanto, y a pesar de que desde entonces se permitió en Manila que la oficialidad del galeón embarcara sus propias mercancías por vía de “general”, las autoridades peninsulares nunca otorgaron su visto bueno a la propuesta de Simón de Anda de apartar una quinta parte del permiso para los oficiales, e incluso la rechazaron.<sup>6</sup>

Por otro lado, el hecho de que los comerciantes conservaran su posición de dominio en el cabildo de la ciudad, les permitía, a través de sus representantes en el ayuntamiento, hacerse del reparto de las aproximadamente 80 piezas distribuidas entre cuatro regidores, dos alcaldes ordinarios, regidor decano, alguacil mayor, alcalde provincial de la Santa Hermandad, castellano de la fuerza de Santiago, escribano mayor de la ciudad y depositario general.

Ahora bien, por lo que se refiere al número de piezas señaladas al Consulado, y su distinción en porciones por vía de compra y porciones por vía de asignación, debe entenderse por vía de asignación las que se repartían directamente a los vocales, y por vía de compra las que adquirirían a los que no eran vocales y que por esta circunstancia precisa no embarcaban. Durante los dos primeros años de la práctica de estas innovaciones, y ante la ausencia de una definición clara de parte del gobierno filipino o de una resolución de la Real Audiencia de Manila sobre el tema, los miembros del Consulado tuvieron dudas sobre quienes debían ser los individuos que podían acceder a la compra de asignaciones, si debían entender a los comerciantes no vocales, que por lo estricto de las reglamentaciones no habían podido suscribirse al nuevo gremio, o si por el contrario, a los boleteros, que eran los vecinos pobres de Manila que habían gozado anteriormente de un reducido reparto del permiso de comercio y no lo cargaban, sino que lo vendían entre los auténticos comerciantes y con el producto de la venta fiaban a los alcaldes mayores y a los arrendadores de rentas reales.<sup>7</sup> En ese tiempo los integrantes del Consulado se inclinaron por asignarlo entre los comerciantes que habían quedado fuera de la corporación por no reunir los requisitos exigidos, y su decisión fue ratificada

<sup>6</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, La Contaduría general al Gobernador de Manila, Madrid, 9 septiembre 1777.

<sup>7</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, Consulta del Tribunal del Consulado, 16 mayo 1774.

por una orden real que recordaba que uno de los propósitos de las reformas de 1769 había sido la de extinguir de los asuntos del comercio con Acapulco la categoría de los vecinos boleteros.<sup>8</sup>

La nueva distribución de las boletas entre los vecinos de Manila, en particular las asignadas a los militares y a las viudas, que se dotaban mediante pólizas y las compraban los comerciantes, fue también un punto de controversia entre los miembros del Consulado en esos años. Por lo que respecta a las distribuidas a los militares, concedidas por la Corona como ayudas de costa para su manutención, se consideraba su reparto irregular y desproporcionado en la medida que se otorgaban en función del grado obtenido, por lo tanto, era mayor la porción para el de mayor grado, que menos lo necesitaba, y menor para el de graduación más baja, que más lo necesitaba.

En el caso de las viudas, el razonamiento era semejante. Se le otorgaba una porción mayor a una viuda acomodada, sin hijos, que a una viuda que quedó pobre y con muchos hijos. Las viudas como los militares, no podían hacer uso de las boletas asignadas para embarcar mercancías en el galeón sino exclusivamente para beneficiarlas, vendiéndolas a los comerciantes y recibiendo su valor monetario en dinero. Sin embargo, es conveniente retomar la participación activa en los tratos asociados al tráfico del galeón de mujeres en estado de viudez, e incluso su inscripción como vocales del Consulado. Que las viudas de los comerciantes de Manila fueran comprendidas en la distribución de las boletas y obtuvieran un reconocimiento de parte del Consulado, fue una circunstancia que en buena medida forzó Ana Sancena, viuda del comerciante Fernando González Calderón. En 1772 presentó las pruebas que demostraban que poseía “con exceso” el caudal necesario para ser comprendida en el repartimiento de boletas del navío de Acapulco y exigió ser considerada como vocal de la corporación. Debido a que el Consulado no admitió en primera instancia su ingreso Sancena acudió al gobernador de las Islas, quien lo turnó a la metrópoli para su dictamen. En la Península la Contaduría General de Indias solicitó la opinión de Pedro Calderón Henríquez, antiguo oidor en las Islas, por el conocimiento general que tenía de los asuntos del comercio en el archipiélago filipino, quien lo más probable es que

<sup>8</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, Tomás Ortiz de Landázuri a los oficiales reales de Manila, 10 julio 1776.

haya emitido una opinión favorable a Sancena, avalando su derecho a la distribución de boletas como cargador del galeón, asegurando con ello la obligada suscripción como vocal del Consulado.<sup>9</sup> Lo cierto es que si en la primera convocatoria para designar a los vocales del Consulado las mujeres no aparecían inscritas, a partir de 1774 encontramos a algunas de ellas embarcando mercancías en Manila y en 1781 sus nombres se registran ya en la nómina de miembros del Consulado. De esta forma destacan la mencionada Ana Sancena, viuda de Fernando González Calderón, quien era hermano del almacenero de México, José González Calderón; de Mariana de Elorriaga y Endaya, viuda del comerciante Diego Ignacio de Zamudio y suegra del también comerciante Tomás Pérez Dorado. Asimismo, después de 1790, aparece el registro de Manuela de Lara, viuda de Diego García Herreros, hija de Juan de Lara y Mendoza y hermana de Juan Pablo de Lara. Otras mujeres que llegaron a ser vocales en el Consulado y embarcaron mercancías a Nueva España fueron Bárbara de Neyra, Ignacia Cortés y Nájera, María Tadea Medrano, María Jacinta Quijano y Rosalía González.<sup>10</sup>

Ahora bien, por lo que respecta al valor asignado a las boletas, de acuerdo con el reparto de las 1 000 piezas, éste era de 500 pesos cada pieza, sin embargo, dicho valor debía ser una garantía para estimar el monto del permiso de comercio, pero no la cotización real a que se pagaban las boletas distribuidas en los sectores ajenos al comercio. De acuerdo con el repartimiento de 1775 las boletas repartidas entre individuos y entidades que no embarcaban y que compraban los comerciantes, se pagaron a razón de 60 pesos cada una de ellas, un valor muy distante del señalado, en caso de considerarlas piezas de comercio.<sup>11</sup> Su costo debía introducirse por parte de los interesados en la caja real de Manila y se liquidaba el monto, una vez que hubiese entrado en Cavite el galeón que se había despachado el año anterior, que era el momento en que los comerciantes de la ciudad gozaban de una liquidez segura.

Efectuado el repartimiento general el siguiente paso era determinar entre los miembros del Consulado lo que le correspondía a cada vocal, en razón del número de boletas asignadas, de ellos, quienes es-

<sup>9</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, Tomás Ortiz de Landázuri a Simón de Anda, Madrid, 8 febrero 1775.

<sup>10</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 690, Lista de los señores vocales de esta Universidad..., 1783.

<sup>11</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 945, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1775.

taban en condiciones de embarcar y quienes no tenían efectos y géneros para llenar sus correspondencias, y por último, qué comerciantes cedían sus acciones y a quiénes. El Tribunal del Consulado reservaba un determinado número de piezas, por lo general reducido, para enfrentar posibles quebrantos y también para solucionar algún litigio que presentara algún miembro de la corporación que se considerara agraviado en la asignación que le habían otorgado y reclamara un aumento. Realizada esta separación, el Consulado determinaba el número de piezas contenido en una asignación sencilla o acción simple, el duplo exacto para una acción doble, y la mitad de una asignación sencilla para la media acción. Asimismo, fijaba el valor monetario máximo para cada una de ellas. En 1775 una acción simple correspondía a 6 piezas con siete ochavas y media de otra, con una capacidad de 12  $\frac{1}{4}$  de bultos, entre fardos y cajones, y con un valor de 3 468 pesos; mientras que la acción doble correspondía a 13 piezas con una ochava de otra, con una capacidad de 24  $\frac{1}{2}$  bultos, y un valor de 6 937 pesos.<sup>12</sup> En 1779 la acción sencilla se fijó en 6 piezas con siete ochavas y media de otra, con una capacidad de 14 bultos, entre fardos y cajones, y con un valor de 3 445 pesos; la acción doble se reguló a 13 piezas con seis ochavas de otra, con una capacidad de 28 bultos y un valor de 6 891 pesos; mientras que la media acción se fijó en 3 piezas con 3 ochavas de otra, con una capacidad de 7 bultos y un valor de 1 722 pesos.<sup>13</sup>

Los vocales del Consulado que contaban con acción doble y que por tanto puede presuponerse disponían de un caudal mayor a 10 000 pesos en giros mercantiles, o tenían inversiones en barcos del comercio, obrajes y sectores productivos agro-ganaderos eran, entre 1774 y 1779: Antonio Rivera Montenegro, Francisco Javier Salgado, Fernando Araya, Juan Francisco Solano, Juan Infante de Sotomayor, José Blanco Bermúdez, Matías Suárez, Pedro de Vargas, Tomás Pérez Dorado, Félix Radigales, Juan Antonio de Iturralde, Juan de Aso y Ota, Manuel de las Heras, María Josefa de Yrisarri, Santiago Salaberria, Antonio Martínez, Antonio Díaz Conde, Andrés José Rojo, Francisco Sendrera, José Joaquín Martínez, José Teodoro García de Arias, Juan de Berzoza, Luis Rodríguez de Hortigosa, Vicente Laureano Memije, Alonso Chacón, Lorenzo López de Buicochea, Miguel Memije y Juan Antonio Pa-

<sup>12</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 945, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1775.

<sup>13</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 947, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1779.

nelo. A los nueve primeros, se les otorgó la acción doble desde 1774. De los arriba mencionados, a partir de Antonio Díaz Conde, obtuvieron la acción doble hasta 1779.<sup>14</sup> Este comportamiento revela dos posibilidades, una, que a dichos comerciantes les llevó un tiempo comprobar ante las autoridades filipinas su dedicación paralela a otras actividades económicas en las Islas, además del comercio; otra, que en esos años se preocuparon por invertir en la compra de embarcaciones mercantes o en el sector productivo insular, con el propósito de acrecentar el volumen de sus asignaciones de espacio de carga en el galeón o porque en efecto las reformas introducidas en 1769 incentivaron la participación de los comerciantes en la economía interna del archipiélago. No obstante, cabe hacer notar que no todos los vocales del Consulado señalados antes conservaron la asignación de la acción doble, por lo que es probable que el reparto eventual se justificara por la pertenencia del comerciante al cabildo secular en algún año, en particular en calidad de alcalde ordinario, que era el empleo elegible, a diferencia de los otros cargos, que eran perpetuos.

Los comerciantes adscritos al Consulado que no contaban con la carga de mercancías necesaria para ocupar su acción con efectos de su pertenencia, podían cederla a otro vocal del instituto mercantil, pero uno y otro estaban advertidos de la prohibición de llevar a cabo dicho traspaso con intereses monetarios de por medio. Por una sugerencia del gobernador Simón de Anda, en los primeros años de fundado el Consulado, se estableció por parte de su Tribunal que, sin importar si la solicitud la hacía el que cedía la acción y la admitía el interesado, siempre que se demostrara la existencia de intereses monetarios entre medio, ambos comerciantes serían multados con pena pecuniaria, a arbitrio de la corporación, y su producto sería destinado a la fabricación de embarcaciones para el comercio de las Islas.<sup>15</sup> De igual modo, recibían una infracción aquellos vocales que aceptaran ceder su acción y luego no cumplieran el compromiso, como los que de buen grado recibieran la cesión de una acción y más tarde deshicieran la oferta concertada. En 1774 el vocal Pedro Álvarez de Linares fue excluido de la matrícula del Consulado y del repartimiento de boletas de asignación de espacio de carga en el galeón por un decreto del gobernador Simón

<sup>14</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, leg. 945, leg. 946, leg. 951, leg. 947. Véase también el leg. 932.

<sup>15</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 945, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1775.

de Anda, al haber faltado a la promesa verbal convenida con Antonio Rivera Montenegro de cederle su acción y después venderla con intereses a Matías Suárez. Álvarez de Linares tuvo que esperar tres largos años de castigo para obtener su reinserción en la corporación.<sup>16</sup> Esta sanción es expresión de un hecho aislado, pues en realidad desconocemos si la cesión de acciones no implicó en lo privado una transacción monetaria, ya fuera por el valor señalado a la misma acción por el propio Consulado o, más aún, concertada como algún tipo de operación mercantil y que los interesados llevaran a cabo un reparto compartido de ganancias, una vez realizada la travesía a Acapulco. Lo cierto es que una vez fundado el Consulado y creadas las acciones como vía de asignación del espacio de carga en el galeón, lo común entre los comerciantes de Manila fue llevar a cabo el tráfico con Acapulco a partir del mecanismo de ceder y arrojar acciones y ocasionalmente compartir en un mismo cargamento los intereses de dos accionistas.

Así, puede observarse que de una cifra estimada entre 115 y 120 comerciantes con inversiones en el tráfico transpacífico, un buen número de vocales del Consulado cedían su acción correspondiente, otros embarcaban la que les tocaba como vocal y traspasaban la asignada como miembro del cabildo de la ciudad, e incluso, algunos, transferían las acciones que recibían como vocal y como miembro del cabildo secular. También ocurría que los comerciantes que recibían acciones y se encontraban fuera de la ciudad o de las Islas dejaban un poder en manos de un apoderado, igualmente vocal del Consulado, quien decidía qué hacer con esa acción, es decir, si la empleaba en nombre de su poderdante o la transfería a otro comerciante. Además, era muy común que dos comerciantes, con vínculos de parentesco, y por tanto en nombre de una sola entidad mercantil, asociaran en una sola carga los intereses de sus acciones, más las que obtenían por cesión. Aunque la regla general era que un solo comerciante se arrogara las acciones de siete u ocho vocales y que alguno o algunos de los que le habían cedido las acciones viajaran como consignatarios de ese cargamento al puerto de Acapulco.

En este sentido, un ejercicio interesante ha sido la revisión cuidadosa del registro de las facturas y embarque del galeón *Nuestra Señora*

<sup>16</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965. El decreto de Simón de Anda es de fecha 8 octubre 1774, y la readmisión de Álvarez de Linares ocurrió hasta 1777.

de la Concepción, que se despachó de Manila a Acapulco en el año de 1774.<sup>17</sup> Su registro da cuenta de 48 comerciantes cargadores, entre ellos dos mujeres, Mariana de Elorriaga y Ana Sancena. De los 48 cargadores, 39 comerciantes recibieron una sola acción y 9 comerciantes acción doble, que fueron: Fernando Araya, José Blanco Bermúdez, Juan Infante de Sotomayor, Juan Antonio Iturralde, Tomás Pérez Dorado, Antonio Rivera Montenegro, Francisco Javier Salgado, Juan Francisco Solano y Matías Suárez. De los que recibieron doble acción el único comerciante que ese año fungía como miembro del cabildo secular era José Blanco Bermúdez, en calidad de regidor y alcalde ordinario.<sup>18</sup> En el galeón viajaban 11 comerciantes como consignatarios de las mercancías embarcadas, incluidas las propias, de los cuales tres ocupaban cargos de oficiales en el navío: Francisco David como general, Vicente Díaz Conde, maestre de plata, y José Joaquín Martínez, escribano contador.<sup>19</sup> De todos los cargadores, sólo 16 comerciantes embarcaron únicamente la acción asignada por el Consulado, los demás registraron mercancías a su nombre, por encima de dicha asignación, a partir de las cesiones hechas a su favor por parte de otros vocales, y algunos haciendo uso de los poderes otorgados por comerciantes de Manila que eran vocales del Consulado y que al momento de preparar la carga del galeón se encontraban fuera de la ciudad, por motivos personales, o bien por estar realizando tratos mercantiles en los puertos asiáticos, o simplemente porque se encontraban en Nueva España atendiendo la negociación del galeón que había viajado el año anterior, o con una licencia para ausentarse de Filipinas durante una cierta temporada. Curiosamente, los que ocupaban empleos de alto

<sup>17</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, Demostración de las facturas que forman el registro... y estado de la carga que conduce de Filipinas a Acapulco el galeón *Nuestra Señora de la Concepción*, alias *El Desengaño*, 1774. Hay una copia en AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 63, f. 80.

<sup>18</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, ese año los miembros del cabildo secular eran Francisco Javier Balcázel, José Blanco Bermúdez, Vicente Laureano Memije, Antonio Díaz Conde, Manuel Fernández Toribio, Alberto Jacinto de los Reyes, Pedro Pérez de Tagle, Felipe Vélez Escalante, Juan Antonio Panelo, Andrés José Rojo y José Joaquín Martínez.

<sup>19</sup> *Ibid.* Los consignatarios eran José Manuel de los Reyes, Vicente Díaz Conde, Vicente Laureano Memije, Esteban Ballesteros, Alonso Chacón, Juan Antonio Caamaño, José Joaquín Martínez, Miguel Vélez Escalante, Francisco David, Juan Antonio de Ustáriz y Santiago Brilleaux. Este último no había recibido la acción como vocal del Consulado, sino como oficial del galeón, mientras que Francisco David y José Manuel de los Reyes eran los únicos que no habían recibido acción para embarcar pues no eran vocales del Consulado, viajando exclusivamente como consignatarios y oficiales del galeón con derecho a "general".

rango en el galeón, como Francisco David y Vicente Díaz Conde, cedieron sus acciones de embarque recibidas como oficiales, el primero a Antonio Pacheco y Juan Antonio de Ustáriz, y el segundo a su hermano, Antonio Díaz Conde. Ese año el Tribunal había considerado el volumen y valor de las acciones, en el caso de la simple, a razón de 7 piezas con cuatro ochavas de otra, con un valor de 3788 pesos, mientras que la acción doble correspondía a 15 piezas con una ochava de otra, con un valor de 7576 pesos.<sup>20</sup>

De los comerciantes que reunieron embarques por más de una acción, la gran mayoría embarcaron en promedio entre 10 y 40 piezas cada uno, sin embargo, hubo algunos comerciantes que notoriamente monopolizaron el grueso de la carga, siendo éstos: Pedro Astiquieta, con 95 piezas; Antonio Díaz Conde, 101 piezas; Manuel Gómez de Careaga, 165 piezas; Antonio Pacheco, 250 piezas; Antonio Rivera Montenegro, 94 piezas; y Juan Antonio de Ustáriz, 73 piezas. En todo caso, lo revelador ha sido conocer el procedimiento para que cada uno de estos comerciantes pudiese embarcar tal volumen de mercancías, además de las que oficialmente les correspondía por concepto de la acción o acciones que recibían de forma directa. Antonio Pacheco, que recibió doble acción, siendo el comerciante que registró el volumen de carga más alto, por valor de 83 543 pesos, lo consiguió mediante la cesión de una acción de los comerciantes que recibían dos, que fueron, José Blanco Bermúdez, Matías Suárez y la acción de vocal de Juan Antonio Pabelo; las acciones sencillas cedidas por Juan Bautista Martija, Lorenzo López de Buycochea, Juan Llorens y Joaquín Mariano Coello, junto con las acciones de sus poderdantes, Martín de Yrisarri y José Domingo del Rivero. Asimismo, las acciones de los comerciantes Francisco Zorrilla y Ramón de Ysasi, ausentes de Manila, y cedidas por su apoderado Alonso Chacón, quien también le traspasó a Pacheco las que le habían cedido Diego Eustaquio de Rivarola y Francisco Javier Noroña, así como las acciones de Juan Eustaquio de Hita y Pedro de Yriarte, cedidas por sus apoderados José Joaquín Martínez y Juan Morera, respectivamente.

También la acción de Francisco David, en su calidad de general del galeón, con la instrucción de poner una doble marca a los fardos embarcados por concepto de su asignación y una porción de las dos

<sup>20</sup> *Ibid.*

acciones correspondientes a Fernando Araya, que no las había podido llenar, debido a que el buque de su propiedad, procedente de la costa de Coromandel, no había regresado a tiempo a Manila para los embarques. Por su parte, Pedro Astiquieta, que registró un embarque por valor de 40 884 pesos, utilizó las acciones cedidas por Domingo Gutiérrez, Juan de Lara y Mendoza, Juan Pablo de Lara, Francisco Mantilla, Felipe Erquicia, Pedro de Orbesua y Nicolás de Quesada, además de la acción de regidor de Juan Antonio Panelo y la de Esteban Ballesteros, que viajaba en el galeón como consignatario. Empleó también, como apoderado, la acción de Pedro Galarraga, quien se hallaba ausente en Acapulco, y embarcó las mercancías que dicho comerciante le había dejado a su cuidado previamente. Por lo que respecta a Antonio Díaz Conde registró una carga con valor de 38 093 pesos, para lo cual se valió de las acciones de Andrés Blanco Bermúdez —quien no era vocal y obtuvo las pólizas mediante compra—, Agustín y Mariano García de Seares, Domingo Hurtado de Saracho, José Arteaga, Miguel Manjarrez, Benito Romero y la de su hermano Vicente Díaz Conde, quien viajaba en el galeón como consignatario. Manuel Gómez de Carrea, con un embarque por el monto de 38 303 pesos recurrió a las acciones cedidas por José Lazala, Bernardo O’Kennery, Manuel Díaz, Nicolás Felipe Rodríguez de Lamadrid y Pablo Arrieta; a la acción de vocal cedida por Andrés José Rojo; la de vocal y la de regidor que le traspasó José Joaquín Martínez, también consignatario, más las que le cedió como apoderado de Manuel Pérez de las Heras y una porción de la asignación correspondiente a Juan Eustaquio de Hita, que estaba compartida con Antonio Pacheco. Juan Antonio Ustáriz, que embarcó mercancías por valor de 24 696 pesos, ocupó las acciones de José Pantoja y Alonso Chacón. Por último, Antonio Rivera Montenegro, que llenó su buque con mercancías por valor de 15 319 pesos, lo hizo con su acción, más la que le cedió Bernardo Blanco. Los comerciantes que reunieron en un solo embarque las acciones recibidas, como si fueran una sola entidad mercantil, fueron: por una parte, Manuel Fernández Toribio y su yerno, José de Herrera Iglesias. Por otra, Pedro González del Rivero y su yerno, Carlos Manuel Velarde. Entretanto, los miembros de la familia Memije embarcaron sus consignaciones de manera individual, Vicente Laureano y Francisco, mientras que su padre, José Antonio Memije y Quiroz, ocupó su buque, más el de su hijo Miguel, ausente en Nueva España.

En los otros años revisados la situación es muy parecida, destacando particularmente el estanco de la carga realizada por unos cuantos comerciantes en el galeón *San Pedro el Caviteño*, que salió de Manila en 1778. En esa ocasión, el embarque más alto lo registró el comerciante Vicente Díaz Conde, quien se arrogó 20 acciones de otros comerciantes, y su cargamento, compuesto de 185 piezas, se valuó en Manila en 92 747 pesos.<sup>21</sup>

Este recuento, y las circunstancias semejantes que se desprenden de la información relativa a los otros galeones, permite detallar algunas precisiones. En primer lugar, el reducido número de comerciantes miembros del Consulado que efectivamente embarcaban mercancías en el galeón, en proporción al número de acciones repartidas entre los vocales, a diferencia de los comerciantes que las obtenían mediante compra, pues todavía no obtenían la inscripción al cuerpo mercantil. La justificación ocasional, de parte de los comerciantes que cedían su acción, de no disponer de caudal para embarcar, otorgándose sin ninguna averiguación, la mayoría de los traspasos de acciones. El crecido número de comerciantes que recibían acción y no se encontraban en ese momento en Manila y sus giros y traspasos de asignación del permiso de comercio eran manejados a través de apoderados, siendo un interrogante la escasa exigencia de parte de la corporación para justificar la ausencia de la ciudad en el momento que podría considerarse más importante para los comerciantes con intereses en el tráfico de Acapulco, y más aún la extrema facilidad con que los apoderados actuaban en su nombre. La constitución en pequeños grupos de comerciantes que a modo de entidad mercantil o compañía de comercio asociaban sus intereses en la figura de un cargador y un consignatario y que en apariencia, cada año, se iban rotando responsabilidades. Sin embargo, el punto más ostensible de que en las cesiones y traspasos de acciones existían ciertas complicidades, es en la identidad de los individuos que participaban en estas operaciones.

La revisión cuidadosa de los nombres de los comerciantes y su posición en el Consulado, o fuera de él, sugieren posibles estrategias utilizadas por los mercaderes de Manila para el manejo de sus giros en el tráfico transpacífico. Una estrategia casi explícita era la reunión en una sola consignación o cargamento de los intereses de varios comer-

<sup>21</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936.

ciantes manilenses connotados, a través de la aparente cesión de acciones. Una confirmación en este sentido la ofrece un contratiempo ocurrido al comerciante Felipe Vélez de Escalante, cargador y consignatario en el galeón *San José de Gracia*, cuando se disponían los embarques en Cavite en 1779. En esa ocasión naufragó la goleta que transportaba al galeón las mercancías de su carga, arruinándose los efectos de su propiedad y una parte de los que llevaba en consignación, pertenecientes a Vicente Díaz Conde, Matías de Porras y José Javier Velarde. A raíz del accidente Vélez de Escalante solicitó el reembolso del almojarifazgo que había pagado por concepto de su embarque, para prorratearlo entre los afectados. No obstante, resulta extraño que el cargador solicitara la devolución del impuesto para distribuirlo entre los comerciantes consignadores y algún otro que, oficialmente, le había cedido su acción de embarque.<sup>22</sup> En este tipo de asociación, no resulta claro como se manejaban las consignaciones en Acapulco, ni la distribución de las utilidades que correspondían a cada comerciante, producto de las negociaciones en Nueva España. Lo más probable es que los comerciantes de las Islas involucrados en estas operaciones se manejaran por medio de cuentas particulares e independientes y que el comerciante que en apariencia se arrogaba las acciones recibiera un porcentaje de beneficio por aparecer como el cargador principal. Tampoco sabemos cuáles eran las ventajas para los comerciantes filipinos de recurrir al procedimiento de concentrar sus consignaciones en la persona de un cargador, tal vez eran fiscales o quizá era un mecanismo para ocultar sus tratos privados durante la celebración de la feria de Acapulco y por ende sus vínculos mercantiles con los almaceneros de México, de ahí la exigencia del comerciante Francisco David de poner a sus fardos una marca doble. Lo que es seguro es que una vez en Acapulco los cargamentos se personalizaban en función de sus auténticos remitentes. Sólo así puede entenderse el hecho de que los comerciantes Juan de Lara y Mendoza y su hijo Juan Pablo de Lara, que fueron los más consistentes corresponsales en Manila del almacenero mexicano Francisco Ignacio de Yraeta, año con año enviaron mercancías asiáticas que ingresaban en el almacén del comerciante de México, facturadas a favor de los Lara, y no a través

<sup>22</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 947, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1779. En particular, f. 118-122. El valor de los efectos arruinados se estimó en 45 336 pesos. El comerciante que había cedido su acción a Vélez de Escalante fue Manuel del Rivero.

de una cesión fortuita del trato, a otro comerciante filipino.<sup>23</sup> Curiosamente, en el año de 1774, Juan de Lara y Mendoza y Juan Pablo de Lara, cedieron sus acciones para embarcar en el galeón de Acapulco a favor de Pedro de Astiquieta.

En la condición de Yraeta, se encontraban la mayoría de los almaceneros de México que invertían en los tratos transpacíficos, llevando a cabo sus giros en géneros asiáticos a través de sus corresponsales en Manila con los cuales, la más de las veces, los unía una sociedad comercial. Así, en la cesión de acciones de 1774 correspondiente al galeón *Nuestra Señora de la Concepción*, alias el *Desengaño*, se destacan entre los comerciantes que cedieron acciones, los nombres de Andrés Blanco Bermúdez, Francisco David, Domingo Antonio Hurtado de Saracho y Diego García Herreros.

Para comprender con mayor claridad las estrategias implementadas por los comerciantes filipinos es conveniente hacer algunos señalamientos acerca de las encomiendas de almaceneros de México que representaban en Manila los comerciantes antes mencionados. Andrés Blanco Bermúdez constituía en Manila uno de los emporios mercantiles más perdurables en el eje transpacífico, fundado en la encomienda comercial que en 1709 pasó a representar en las Islas un comerciante de México, Antonio Echandía, y años más tarde, Domingo Antonio de Otero Bermúdez. Este último dejó a su muerte, ocurrida en 1755, como su albacea testamentario y uno de sus herederos a su sobrino Andrés Blanco Bermúdez.<sup>24</sup> Durante la invasión inglesa Andrés Blanco Bermúdez perdió buena parte de su fortuna, razón que le impidió reunir el caudal necesario para acreditar su ingreso como vocal en el Consulado. A la fecha, y junto con sus sobrinos, José Clemente y Juan Blanco Bermúdez, Juan Infante de Sotomayor y José Casal Bermúdez y Alvarado, nacido en México y residente en Manila desde 1763, cuidaban en

<sup>23</sup> UIA-AYY, distintos copiadore; *cfr.* Carmen Yuste, "Francisco Ignacio de Iraeta y el comercio transpacífico", *op. cit.*, 1985; "Francisco Ignacio de Yraeta y el comercio transpacífico", *op. cit.*, 1987; "Comercio y crédito de géneros asiáticos en el mercado novohispano: Francisco Ignacio de Yraeta, 1767-1792", *op. cit.*, 1998.

<sup>24</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 679, leg. 680 y leg. 1069B. Domingo Antonio de Otero Bermúdez testó a favor del mencionado, de su hermano Clemente Blanco Bermúdez y de Alejandro Rodríguez Varela, ambos comerciantes también en Manila, así como, a favor de la Mesa de la Venerable Tercera Orden de San Francisco. Andrés Blanco Bermúdez era comerciante y alguacil mayor del Tribunal de la Santa Inquisición en Manila y antes de la invasión inglesa, en 1760, donó una casa para los convalecientes del Hospital de San Juan de Dios.

las Islas de los negocios transpacíficos de Domingo Casal Bermúdez, padre de José, y Francisco del Rivero, cuñado del mismo.<sup>25</sup> Por su parte, Domingo Hurtado de Saracho y Castañiza se trasladó de Nueva España a Filipinas, en 1758, para fomentar junto con el encomendero Luis del Villar Gutiérrez los intereses mercantiles de su tío Juan de Castañiza. En 1774 era el responsable de la encomienda comercial del almacenero de México, Antonio Bassoco,<sup>26</sup> incorporándose ese mismo año a la casa de comercio en las Islas, Juan Francisco de Oyorzábal, vecino de México hermano menor de Luis de Oyorzábal, almacenero de México, antiguo cajero de Ambrosio de Meave y socio en empresas mercantiles con Juan de Castañiza y Juan José de Echeveste.<sup>27</sup> Por lo que respecta a Francisco David, había llegado a Manila en 1766 para iniciarse en los tratos de mercancías asiáticas por encomienda de su tío, otro almacenero de México, José David.<sup>28</sup> A la empresa se le unió en 1770 el comerciante mexicano Luis Platé, quien hasta esa fecha se había desempeñado como cajero de José David en el almacén de la ciudad de México,<sup>29</sup> uniéndose en los años siguientes, sus primos José y Mariano, hijos del almacenero de México, así como su hermano Juan Bautista, quien viajó a Filipinas desde la península.<sup>30</sup> En 1774, como lo haría rutinariamente en las travesías subsecuentes, la casa de comercio manejada por Francisco David se ocupaba de remitir desde Manila mercancías asiáticas a Acapulco, consignadas a su tío, al igual que a otros almaceneros de México, como José González Calderón, José de Zeballos, Pablo Ximénez de la Plaza, Antonio Bassoco y, en particular,

<sup>25</sup> AGNot., *Notario Felipe Romo de Vera*, v. 4031, 13 mayo 1752; *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2301, 18 julio 1773, y *Notario Andrés Delgado Camargo*, v. 1370, 20 abril 1776. Véase, Carmen Yuste, "Las familias de comerciantes en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII", *op. cit.*, 1991.

<sup>26</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 380. A su llegada a Manila en el galeón *Nuestra Señora del Rosario*, Saracho se encontró con la noticia del fallecimiento de Luis del Villar, razón que lo obligó a cuidar él solo de la encomienda. Hurtado de Saracho, además de comerciante y alférez del galeón *Santa Rosa* en 1766, ocupó ciertos cargos en la administración de las Islas, como lo fueron el de juez numerador y contador de tributos en la provincia de Bulacán, juez de bienes de difuntos en la misma provincia, así como alcalde mayor de la provincia de Albay.

<sup>27</sup> AGN, *Filipinas*, v. 8, f. 114 y AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 501-502r, testamento, 19 octubre 1770.

<sup>28</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2295, 21 febrero 1766; AGI, *Filipinas*, leg. 965.

<sup>29</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, 19 febrero 1770 y 22 febrero 1770; AGN, *Filipinas*, v. 14, f. 12-13. Véase Yuste, "Las familias de comerciantes en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII", *op. cit.*, 1991.

<sup>30</sup> AGN, *Consulados*, v. 44. En 1790 Juan Bautista David se declara natural de Murcia y soltero de 32 años.

Gabriel Pérez de Elizalde, el más notable acaparador de mercancías en Acapulco pues era quien introducía el mayor volumen de plata que los comerciantes de la ciudad de México negociaban con los comerciantes filipinos en el puerto del Pacífico novohispano. Mientras que Diego García Herreros llegó a Manila en 1765 en el galeón *Santa Rosa*, después de siete años de formación en el almacén de su tío Francisco Martínez Cabezón, donde el cajero principal era su hermano Manuel García Herreros. Avalado por su tío y su hermano, y por el también almacenero de México Francisco Bazo Ibáñez, se integró a la vida mercantil insular y años después, se casó con Manuela de Lara, oriunda de Manila e hija de unos de los más prestigiados comerciantes de la ciudad, Juan de Lara y Mendoza.<sup>31</sup> Por otro lado, es importante resaltar que casi todos ellos ocuparon cargos consulares. Francisco David fue prior del Consulado en los años de 1786 y 1791, así como general de los galeones de Acapulco en 1772, 1775 y 1779.<sup>32</sup> José Casal Bermúdez y Alvarado fue prior en 1800 y 1808, mientras que Luis Platé fue cónsul en 1787 y 1788.<sup>33</sup>

Retomando el punto de las estrategias utilizadas por los comerciantes filipinos para el manejo de sus giros mercantiles con Acapulco, y en particular la apropiación de acciones, es necesario llamar la atención en el hecho de que los grandes comerciantes se valían de otras oportunidades para estancar el grueso de los cargamentos en el galeón. Así puede observarse que el mayor número de acciones cedidas, con independencia de los que constituían sociedades comerciales, las realizaban pequeños comerciantes, asociados, subordinados o empleados de aquéllos a los que se las traspasaban, o que fueron mencionados en 1771, en la primera lista que se formó para la integración del Consulado, pero que no reunieron los requisitos para ser admitidos como vocales y por tanto accedían a la obtención de espacio de carga del galeón mediante las acciones que se ponían a la compra precisamente entre ellos. Una compra que fuera viable la hacían directamente los grandes comerciantes, con lo cual la cesión o traspaso era una mera formalidad obligada, pero que en la realidad no era tal, porque el verdadero dueño de la acción, quien había aportado el dinero para

<sup>31</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 941.

<sup>32</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes*, 1<sup>a</sup>. Serie, v. 23, f. 90-90v; v. 113, f. 61-62; AGN *Filipinas*, v. 10, exp. 1.

<sup>33</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 968, véase en el capítulo 5 el Anexo 2.

UNAM - IIH

su adquisición, era el mismo comerciante que se la arrogaba. Durante el despacho del galeón *La Concepción*, en 1774, en esta circunstancia, pueden distinguirse entre los comerciantes que cedieron sus acciones obtenidas mediante compra, los nombres de Agustín García de Seares, Bernardo O'Kennery, Francisco Javier Noroña, Juan Eustaquio de Hita y Manuel Pérez de las Heras.

Curiosamente Bernardo O'Kennery era un comerciante europeo, tal vez de origen irlandés, que se hallaba afincado en las Islas de años atrás, pero que por su condición de extranjero, aunque había obtenido carta de naturaleza después de 1765, no había sido admitido como vocal del Consulado, pese a que fue nominado en la primera lista para constituir la corporación. En la operación relatada O'Kennery compró la acción, lo cual resultaba una irregularidad, pues aunque argumentara su derecho por justo título no deja de ser una contradicción, si se toma en cuenta que otros vecinos de Manila que reunían requisitos de caudal no eran aceptados en el Consulado por el simple hecho de no ser de origen español. Tal es el caso de Antonio Tuason, mestizo chino y coronel de milicias urbanas, quien durante la invasión inglesa había costado, de su peculio, el sostenimiento de un batallón de soldados, contribuyendo posteriormente a la reconstrucción de iglesias y oficinas de gobierno. Por los servicios prestados a la Corona en febrero de 1783 le fue otorgado el privilegio de hidalguía, razón por la cual el gobernador Basco y Vargas le concedió parte en el repartimiento del galeón de Acapulco y solicitó al Consulado su admisión como vocal. Para el Consulado, el comercio de Acapulco era exclusivo de los españoles y sus descendientes, razón por la cual turnó el asunto a su apoderado en Madrid, para que representara ante las autoridades la petición de retractación de Basco. La opinión de la Contaduría General sobre el asunto no distaba mucho del parecer del Consulado y argumentaba que, a su juicio, el gobernador filipino se había equivocado en el ofrecimiento pues debía ser el ayuntamiento de la ciudad, con la opinión del Consulado, los que optaran o no por la inscripción de Tuason en la corporación. Declarando su incapacidad para resolver el punto, el contador general turnó el asunto al fiscal de la Corona, quien considerando los méritos y servicios de Tuason falló a favor de que se le considerara en el repartimiento del permiso de comercio.<sup>34</sup> Así, sin

<sup>34</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, El apoderado del comercio de Manila al Consejo de Indias, s/f. Los argumentos esgrimidos por el apoderado señalaban "...que el comercio sólo se conce-

pleno reconocimiento como vocal, Tuason se convirtió a partir de 1784 en un habitual cargador del galeón de Acapulco.<sup>35</sup>

Otro aspecto que nos permite detallar la revisión de las facturas y el estado de la carga del galeón *Nuestra Señora de la Concepción*, que zarpó de Manila en 1774, es que precisamente varios de los comerciantes que embarcaron como cargadores aparecieron nominados en 1771 entre los nombres de la primera lista para formar el cuerpo de miembros del Consulado y no fueron reconocidos como vocales.<sup>36</sup> Por lo tanto, obtuvieron su derecho a embarcar mercancías en el navío de Acapulco a través de las acciones que se compraban y que podían beneficiar los vocales pero no ellos. Este es el caso de Andrés Blanco Bermúdez, Pedro de Orbesua, Juan Antonio Caamaño, Lázaro Pacheco, Martín de Muñaín, Francisco David y Luis Platé. De todo lo anterior, lo más sobresaliente es que fueran vocales o no del Consulado unos y otros se reunían en una junta de comercio convocada por el Tribunal, con el único fin de manifestar el uso que le iban a dar a sus acciones, tanto las estipuladas como miembros de la corporación como las obtenidas por vía de compra, mediante operaciones de cesiones y traspasos, sobre los cuales los comerciantes de Manila no dejaron testimonio de su transparencia.

Después de 1776, año en que la Corona otorgó la dispensa que rebajó a la mitad los requisitos de ingreso al Consulado, la mayoría de los comerciantes asociados al tráfico del galeón con Acapulco fueron reconocidos como vocales de la corporación. Este hecho permitió que fuera mayor el número de acciones distribuidas por medio de la asignación, pero no redujo el número de las acciones que se ponían a la venta. Al parecer, de 1780 en adelante, el criterio principal para asignar las acciones entre los vocales se realizaba en función del cau-

de a los españoles o gachupines, que son los hijos o descendientes de éstos...con exclusión absoluta de los indios y mestizos, particularmente los chinos y sangleyes...suplicando...mande reponer la citada providencia del gobernador a favor de Tuason, excluyéndolo del Consulado, pues de tolerarse, todos los demás indios mestizos de chinos y sangleyes solicitarán lo mismo...". En el mismo legajo aparece la opinión de la Contaduría General, Pedro Gallarreta al apoderado del Consulado de Manila, Madrid, 5 marzo 1785.

<sup>35</sup> Yuste, *El comercio de Nueva España con Filipinas 1590-1785*, op. cit., 1984, Apéndice I, p. 87. Sobre la trayectoria de Tuason en Filipinas, sus diversas empresas mercantiles y agrícolas, que le permitieron en 1795 la obtención de un mayorazgo, y que constituyeron la base de un emporio en las Islas en las décadas posteriores, véase Legarda, *After the galleons*, op. cit., p. 230-231.

<sup>36</sup> Véase en el capítulo 5, Anexos 3 y 4.

dal propio que cada comerciante podía demostrar: 8 000 pesos para una acción simple, 4 000 pesos para media acción y 16 000 pesos para una acción doble.<sup>37</sup>

De suerte que con la fundación del Consulado y las prerrogativas otorgadas a los comerciantes de Manila en el manejo del permiso de comercio, éstos pasaron a disponer holgadamente de los cargamentos del galeón, haciendo de la cesión y traspaso de acciones, tanto las que se asignaban como las que se compraban, el principal mecanismo para instrumentar, año con año, los embarques del galeón de Acapulco. La administración del permiso de comercio al Consulado, autorizada en 1769, permitió que en los primeros años los comerciantes que no reunieron los requisitos para su reconocimiento como vocales de la corporación, al igual que los comerciantes europeos, todos formalmente excluidos, se comportaran en los asuntos del comercio con los mismos derechos que tenían los comerciantes con calidad de vocales. Estas circunstancias propiciaron la consolidación de los comerciantes de Manila que de tiempo atrás controlaban la mayor parte de las cargas del galeón, dando lugar a la constitución de un emporio manejado por el Consulado en el que tenían una presencia importante los comerciantes que representaban intereses mercantiles de los comerciantes de México en la ciudad filipina.

A pesar de ello, lo que resultaba patente a unos cuantos años de establecido el Consulado en Manila es que si bien el reglamento de 1769 modificó radicalmente los mecanismos de asignación del espacio de carga de los galeones de la Carrera de Acapulco, no consiguió sanear los serios problemas estructurales que acarrearba desde su origen la organización del tráfico transpacífico. Ciertamente es que la Corona había conferido al Consulado la prerrogativa de distribuir a su libre arbitrio el permiso de comercio, sin embargo señaló al mismo tiempo los sectores y corporaciones de las Islas que no debían ser abandonados, dando lugar a la supervivencia de organismos obsoletos en la organización transpacífica, como la llamada Junta de Repartimiento, que en teoría quedó restringida su función al arqueo del buque y a la regulación de las boletas que se vendían, pero que al paso de los años había demostrado que asistía muy poco por los intereses del Consu-

<sup>37</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Basco al Rey.

lado, argumentando velar por el “bien común” de los vecinos de la ciudad.

Esta situación no escapó a la lucidez de Francisco Leandro de Viana, el funcionario real que dedicó más años de su vida a reflexionar sobre la problemática económica de Filipinas y el decurso de su comercio. Siendo ya ministro en el Consejo de Indias intervino de nueva cuenta en 1778 para hacer notar a la Corona la condición de abatimiento de Filipinas y la probable ruina de su comercio.<sup>38</sup> En esta ocasión el conde de Tepa examinaba, entre otros aspectos, los resultados efectivos para el comercio y la sociedad filipina de las Adiciones de 1769 que dieron origen al Consulado. Así, señalaba que el reglamento de 1734 había sido admirable y que de haberse cumplido cabalmente, hubiera sido la época feliz del comercio de Manila. Sin embargo, consideraba que la codicia de los gobernadores y su terrible despotismo, y el interés de los ministros seculares, de los eclesiásticos, las viudas, los militares y casi todo el vecindario de Manila, inutilizó dicho reglamento, sin culpa de los comerciantes y en su notorio perjuicio. Para Viana, la raíz de los males del comercio filipino se encontraba en el repartimiento del espacio de carga en el galeón, y en tantas entidades e individuos públicos y privados a quienes se tenía que distribuir, sin culpa de los comerciantes cargadores “...que rara vez habrán pasado de sesenta vecinos, incapaces de resistir a todos los demás por ser poderosos, en número y en respetos”. Viana quería creer que estos problemas se habían observado cuando se formularon las Adiciones de 1769, sin embargo, pensaba que las mismas dificultades e inconvenientes se transmitieron entonces, pues se dejaron a las viudas, huérfanos y soldados en la distribución de boletas, y aún más, se añadieron las iglesias y las causas pías, conservándose la Junta de repartimiento, “...que fue como dejar la raíz del mal al arbitrio de los gobernadores...”<sup>39</sup>

Para el conde de Tepa era evidente que las Islas Filipinas sólo podían subsistir con el comercio y que éste lo practicaban los mercaderes y no las viudas, los eclesiásticos, los ministros ni los soldados que recibían asignación de espacio de carga en el galeón con la facultad de venderlo a los comerciantes o de recibir su importe en dinero por el

<sup>38</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 688, Informe del conde de Tepa sobre el comercio de Filipinas y la suma importancia de aquellas Islas, Madrid, 23 agosto 1778.

<sup>39</sup> *Ibid.*

UNAM - IHH

Consulado, según el precio regulado a cada boleta. Entendía la urgente necesidad de socorrer a los comerciantes de Manila, para lo cual proponía un nuevo orden que entre otras consideraciones, detallaba, debía conceder privativamente al Consulado el reparto de las boletas, con inhibición de la Junta de Repartimiento, y hacer su distribución entre los verdaderos vecinos comerciantes matriculados, o sus viudas y albaceas testamentarios, que quedaron con el manejo de sus caudales. Asimismo, recomendaba excluir de forma absoluta al cabildo eclesiástico, los militares y las viudas, sin excepción alguna, con la condición de que el Consulado pagara al cabildo secular y la alfercía real la cantidad de 40 pesos, a razón de cada boleta que le correspondiese, en todos los años en que se despachara galeón a Acapulco. De igual modo, sugería que por cada galeón embarcado, el Consulado pusiese 8 000 pesos a disposición del gobernador, el arzobispo, el fiscal de la Audiencia, el Procurador general de la ciudad y cura párroco, quienes habrían de formar una junta para la distribución de dicha cantidad que sirviera de socorro a las viudas y los pobres. Las ventajas que Viana encontraba en este nuevo orden era que el reparto del espacio de carga en el galeón sería distribuido exclusivamente entre los comerciantes matriculados y habilitados por el Consulado, evitándose los recelos con los extranjeros y los comerciantes de Nueva España, y cerrando la puerta a la venta libre de boletas que, en su opinión, las compraban los corresponsales de los almaceneros de México.<sup>40</sup>

Las iniciativas presentadas por el conde de Tepa relativas a diversos asuntos de la vida económica de las Islas, en particular la apertura de una vía directa de comercio con Cádiz por el Cabo de Buena Esperanza y el establecimiento de una gran compañía de comercio metropolitana, fueron reconocidas y tomadas casi al pie de la letra para elevarlas a rango de ley,<sup>41</sup> sin embargo, la sugerencia hecha por el entonces consejero de Indias en 1778, para que los comerciantes de Manila no tuvieran que entorpecer sus tratos por el problema de la compraventa de las acciones distribuidas entre entidades públicas y privadas quedó, prácticamente, en el vacío.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> *Ibid.*, cfr. *Demostración del mísero...*, doc. cit.

<sup>42</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, La Contaduría General de Indias a Miguel de Orbaneja, sin lugar ni firma, 22 enero 1781. Entre otras cosas, la Contaduría le informa, haberse adherido a

En 1810, y a pesar de los avatares mercantiles, el desabasto de géneros y el desasosiego que provocó al comercio de Manila y a la navegación oceánica el constante estado de guerra de España contra otras metrópolis europeas que vivía el Imperio desde 1780, la organización del tráfico transpacífico continuaba rigiéndose por las bases estipuladas en las Adiciones de 1769. De esta suerte, los mecanismos de asignación de espacio de carga en los galeones de Acapulco, se mantenían conforme a las normas implementadas durante los primeros años de vigencia del Consulado filipino, no obstante el asombro que ello provocaba entre los extraños a la organización mercantil insular, como era el caso del español Tomás de Comyn, residente en Manila en esos años.<sup>43</sup>

#### LA OPOSICIÓN AL CONSULADO Y SU EMPORIO

El manejo de los asuntos del comercio transpacífico a modo de emporio de parte de los miembros del Consulado y las veladas posibilidades que dejó entreabiertas para distintas entidades el reglamento de 1769, provocaron en pocos años serios roces entre los miembros de la corporación y los grupos económicos emergentes que habían empezado a conformarse en Manila a raíz de la puesta en práctica de un programa de reformas económicas, dictadas, en su mayoría, durante la administración del gobernador José Basco y Vargas, y encaminadas a favorecer el crecimiento interno y la autosuficiencia fiscal del archipiélago.<sup>44</sup> En esta circunstancia concreta se encontraba la Sociedad Económica de Amigos del País, establecida en las Islas en 1781.<sup>45</sup>

En 1783 Ciriaco González Carbajal, en su carácter de director de la Sociedad Económica de Amigos del País, presentó ante la Corona una representación en la que solicitaba una mayor participación de esa institución en el reparto de las boletas que asignaban espacio de carga

los auxilios y particulares propuestos por el ministro conde de Tepa en su informe de 23 agosto 1778 "...bien que no le consta la resolución que se haya tomado sobre ellos".

<sup>43</sup> Tomás de Comyn, *Estado de las Islas Filipinas en 1810, brevemente descrito por...*, Madrid, Imprenta de Repulles, 1820, 190 p., *cfr.* capítulo VII, p. 46-52.

<sup>44</sup> Fradera, *op. cit.*

<sup>45</sup> María Luisa Rodríguez Baena, *La Sociedad Económica de Amigos del País de Manila en el siglo XVIII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1966, 216 p.

en los galeones de la carrera de Acapulco.<sup>46</sup> Para fundamentar su petición, González Carbajal recurrió a informar sobre las debilidades de las reformas al sistema comercial introducidas en 1769, y de los abusos que cometían los comerciantes de Manila al amparo de ellas. Una petición que por otro lado, y con una perspicacia sorprendente, buscaba a su vez que pasara a manos de la Sociedad Económica el manejo de buena parte de los asuntos relacionados con el reparto de boletas en el galeón. De ahí que sea conveniente revisar su exposición en dos planos: uno, el relativo a su posición ante los comerciantes, y otro, el relacionado con la Sociedad Económica y su intervención en el repartimiento del galeón.

En relación con los comerciantes filipinos la opinión de González Carbajal, también oidor de Manila, era muy severa. A pesar de su obvio recelo al Consulado en su descripción muestra algunas de las prácticas habituales entre los comerciantes asociados al tráfico transpacífico. Para González Carbajal los comerciantes en Manila componían tres clases muy distintas y opuestas. Una primera clase, de sujetos ricos en quienes concurrían las calidades de caudal y residencia exigidos por el reglamento de 1769; una segunda clase, que se decían comerciantes, pero que no lo eran ni podían serlo, porque no tenían caudal ni ninguna de las condiciones ordenadas por las leyes; y una tercera clase, compuesta por individuos que ocupaban cargos o empleos reales, quienes no comerciaban ni podían hacerlo en estricto apego a la legalidad. Según el oidor en Manila, los comerciantes ricos no necesitaban el socorro del buque que se les asignaba, argumentando:

...que falta puede hacerle a un hombre de 50 a 100 o 200 mil pesos de caudal, una asignación anual de 400 a 500 pesos, que es lo que gradúo puede producirles. Los segundos, no lo merecen por ningún título: son gente por lo común ociosa; con empeños y pruebas falsas de tener caudal, y demás calidades que prescribe la adición, logran incluirse en el mayorazgo, fundando en este solo paso un mayorazgo, con que se mantienen a expensas de la real liberalidad, entregados a una vida ociosa, sin dedicarse a ganar el sustento con el sudor de su rostro... y los terceros, como gentes que tienen destinos y sus correspon-

<sup>46</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Ciriaco González Carbajal al Rey, con copia a José de Gálvez, Manila, 31 mayo 1783. Un borrador de este documento se localiza en el Museo Naval, mss. 432.

dientes sueldos, tampoco lo necesitan, pues no se les han graduado sus salarios con respecto alguno a tales emolumentos...<sup>47</sup>

Señalaba asimismo que los grandes comerciantes no sólo compraban las boletas asignadas entre clérigos, militares, regidores y viudas, sino también el buque repartido entre las otras dos clases de comerciantes, que protegían la inserción en la organización consular de sujetos de esa calidad con el propósito de tenerlos a su disposición y en consecuencia asegurar el espacio de carga distribuido entre ellos, así como el sufragio de sus votos en las juntas generales del comercio. De tal suerte, González Carbajal indicaba que los comerciantes ricos, que año con año embarcaban entre 60 y 100 mil pesos en el galeón de Acaapulco, debían comprar las porciones necesarias de espacio de carga en el navío para poder cargar el grueso de sus mercancías. Mientras que los de la segunda clase, “enemigos del trabajo y de toda carrera”, sabían que con entrar en el Consulado, aunque fuera a costa de juramentos falsos, les permitía, sin mayor ocupación, hacerse de una renta anual de cuando menos 500 pesos.

Con estos razonamientos González Carbajal basaba su petición para reorganizar el reparto de las boletas que señalaban espacio de carga en el galeón y la posición de la Sociedad Económica en esta posible reconstitución. Consideraba que sin exceptuar a las viudas, militares, clérigos y regidores, debía reestructurarse el reparto que se asignaba a los comerciantes, separando a los sujetos ociosos, inmersos en la segunda y tercera clases, de forma que el sobrante del repartimiento de espacio de carga en el galeón, se hiciese entre todos aquellos que legítimamente promovieran y establecieran fábricas de manufacturas útiles, laboratorios de añil, propiedad en barcos de comercio interior y exterior o, cuando menos, acciones sobresalientes en contra de los “enemigos moros, que aniquilan por momentos estos dominios...”<sup>48</sup> Indicaba también, que había que cuidar a las viudas en su comportamiento, pues en ocasiones, y al amparo del reducido producto de la venta de sus boletas y de las limosnas que les distribuían las obras pías, se entregaban a “una vida ociosa, relajada y disoluta”. Así, sugería que la distribución de boletas y limosnas a las viudas se

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> *Ibid.*

controlara a través de alguna acreditación que por medio de las parroquias, y por qué no, de la Sociedad Económica, les permitiera demostrar estar empleadas en alguna ocupación, que bien podía ser la aplicación al hilado y el tejido.<sup>49</sup> Por otro lado, levantaba un señalamiento acre contra la Hermandad de la Santa Misericordia, a la que consideraba totalmente opuesta en pensamiento a la Sociedad Económica, a diferencia de la Venerable Tercera Orden de San Francisco, a la que calificaba de ejemplar y útil, y que tenía por director al comerciante Diego García Herreros, tesorero entonces de la Sociedad Económica presidida por González Carbajal.<sup>50</sup>

A su representación Ciriaco González Carbajal anexaba una relación de los vocales del Consulado filipino, en la que a su juicio colocaba a cada uno de sus miembros en la justa posición que ocupaba en la sociedad y comercio de Manila y de las Islas, consignando para algunos de ellos la regulación de sus caudales personales.<sup>51</sup> Para este fin, añadió a cada nombre una letra, que remitía a las siguientes ocupaciones o circunstancias:

- A. Ausente en Nueva España y se duda su vuelta
- B. Ausente de Manila en alcaldías o otros destinos.
- C. Cargador del buque de Acapulco, con la anotación “aunque muchos no cargan más que en el año que ellos mismos se embarcan, dando en los demás el dinero a corresponder”.
- D. Los que están destinados en alguna oficina de gobierno, estanco del tabaco, etcétera.
- E. Los que dan dinero a corresponder como las obras pías en riesgos de mar, o lo dan a premio de tierra.

<sup>49</sup> *Ibid.* Contraria a las manifestaciones respecto a las mujeres de González Carbajal, era la opinión de Martínez de Zúñiga, quien vivió en Manila por la misma época y que señalaba: “El que no ha tratado a las mujeres las tendrá por disolutas; pero el que sabe bien su porte hallará que en Manila no hay más disolución que en otras partes... La infinidad de extranjeros que hay en Manila, los muchos españoles que se mantienen solteros...y la infelicidad y miseria de cierta clase de gentes, es la causa de esta disolución bastante en todo el mundo, y mayor en los puertos de mar, adonde acuden muchas gentes, pero que no debe influir en el común de las mujeres ni juzgarse de ellas por lo que hacen cuatro cuitadas.”, *cfr.*, Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, p. 280-281

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> *Ibid.* Estado que manifiesta el número de vocales de que se compone el Consulado y comercio de estas Islas Filipinas, la regulación de sus caudales, destinos de cada uno, y cálculo del dinero o masa de caudal que hay en giros en esta capital, sus extramuros y plaza de Cavite.

- F. Miembros del Cabildo Secular
- G. Empleados del Estanco del Tabaco
- H. Ocupados en la Aduana en los empleos de administrador, tesorero y alcalde.
- I. Escribanos
- J. Cirujanos
- K. Pilotos

Algunos vocales del Consulado duplicaban funciones, por lo tanto aparecen mencionados en más de una ocupación, mientras que todos aquellos que no llevaban al margen ninguna letra eran considerados ociosos e inaplicados.

De acuerdo con el documento elaborado por González Carbajal, en el que consigna los nombres de los comerciantes y, en ocasiones, el cálculo de sus caudales, el resultado es el siguiente:

#### A. Ausente en Nueva España y se duda su vuelta

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Alonso Chacón	10 000
Andrés Darriva Varela	10 000
Bernardo Blanco	48 000
Francisco Gómez Henríquez	150 000
Juan Bautista Martija	10 000
José Manuel de Reyes	10 000
Martín Yrisarri	15 000

#### B. Ausente en alcaldía u otros destinos

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Antonio Boutiño	
Antonio Campos	10 000
José Lazala	10 000
Juan Manuel de Bustamante	
Joaquín Gamboa	
Juan Barredo	
José Formento	

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
José Huelva y Melgarejo	
Luis Rodríguez de Hortigosa (+F)	
Miguel de Memije	
Vicente de Berzoza (+E)	12 000
Santiago Salaberria	

### C. Cargador del buque de Acapulco

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Antonio Pacheco	120 000
Antonio Díaz Conde	40 000
Alonso Cacho de Herrera	50 000
Diego García Herreros	60 000
Francisco David	180 000
Francisco Antonio del Campo	6 000
Juan Blanco de Sotomayor	80 000
José Herrera Iglesias	60 000
José Rafael de Azevedo	100 000
Juan Pablo de Lara	40 000
José Javier Velarde	60 000
Juan Antonio de Iturralde	50 000
Justo Pastor de Astiquieta	20 000
Lázaro Pacheco	20 000
Matías Porras	40 000
Manuel Gómez de Careaga	40 000
Vicente Díaz Conde	60 000
Manuel Camus de Herrera	15 000
Miguel Vélez Escalante	30 000
Manuel Camino	4 000
Nicolás García Gómez	12 000
Felipe Vélez Escalante	80 000
Pedro Orbesua	15 000
Pedro Galarraga (+G)	60 000
Pedro Angulo	25 000
Pedro Antonio de Anda	15 000

## D. Destinados en oficinas de gobierno y del tabaco

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Ángel de Bastenechea (+E)	8 000
Estanislao Termenyer	
Ignacio Cortés Nájera	
Juan Eustaquio de Hita	
José García Armenteros	
Nicolás Felipe Rodríguez	

## E. Comerciantes que dan dinero a corresponder

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Ana Sancena	20 000
Antonio Huertas	8 000
Antonio Madrigal (+F)	8 000
Alonso Solares	6 000
Ventura de los Reyes	25 000
Diego Rendón (+J)	8 000
Antonio Julián (+G)	5 000
Alejandro Rodríguez Varela	40 000
Angel de Bastenechea (+D)	8 000
Andrés Azas y Valdés	
Diego Alvarado y Horcasitas (+G)	20 000
Bárbara de Neyra	5 000
Francisco Javier Salgado	40 000
Francisco Javier Noroña (+I)	10 000
Francisco José Santelices	10 000
Jerónimo Torralba	8 000
José Pantoja (+H)	2 000
José Blanco Bermúdez	100 000
Juan de Berzoza (+F)	15 000
Juan Antonio Ustáriz	6 000
José Hilario del Real (+G)	8 000
José David	10 000
José Fandiño	30 000
Juan del Castillo y Negrete	20 000
Juan Antonio de Bustamante	6 000
Luis Platé	20 000
Ana María Rodríguez de Lamadrid, marquesa de Villamediana	10 000

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Miguel de Manjarrez (+J)	2 000
Manuel Díaz Conde (+F)	8 000
Pedro Iriarte	8 000
Pedro Alvarez Linares	20 000
Tomás Rodríguez Delgado	8 000
Vicente Quesadas	8 000
Esteban Ballesteros	15 000
Francisco Mantilla	15 000
Francisco Sendrera (+F)	20 000
Fernando? [Juan] de Aso y Otal	10 000
José Francisco Romay	8 000
Juan de Morera	10 000
José Teodoro García de Arias (+F)	6 000
Juan Llorens	20 000
Juan López Portillo	40 000
José Sánchez	30 000
Juan Pablo Infante	8 000
José Sánchez Delgado	4 000
José de Argüelles	8 000
José García Buelta	2 000
Luis Manuel Pérez de Tagle y Nevea, marqués de las Salinas	30 000
Manuel del Rivero	10 000
María Jacinta González Quijano	14 000
Nicolás Felipe Rodríguez (+F y D)	40 000
Pedro Díaz	6 000
Santiago de Lalastra	20 000
Vicente Berzoza (+ B)	12 000

#### F. Miembros del Cabildo Secular

Antonio Madrigal (+E)	Andrés Azas Valdés
Juan Francisco Panelo (+G)	José T. García de Arias (+E)
José Casal Bermúdez	Juan de Berzoza (+E)
Juan López Portillo (+E)	Luis Rodríguez de Hortigosa (+B)
Manuel Díaz Conde (+E)	Vicente Laureano Memije

G. Director, contador, tesorero y administrador  
de la Renta del Tabaco

---

Antonio Julián (+E)	Diego Alvarado y Horcasitas (+E)
Juan Antonio Pabelo (+F)	José Hilario del Real (+E)
Vicente Francico Abellafuertes	

---

H. Administrador, tesorero y alcalde de la Aduana

---

Fernando Araya	José Pantoja	Manuel del Rivero
----------------	--------------	-------------------

---

I. Escribanos

---

Antonio Ynel	Francisco Javier Ñoroña (+E)	Ramón de Orendáin
--------------	------------------------------	-------------------

---

J. Cirujanos

---

Diego Rendón (+E)	Miguel Manjarrez (+E)	José Pedraza
-------------------	-----------------------	--------------

---

L. Pilotos

---

Cándido Domínguez	José Antonio Vázquez	Pablo Cordero
-------------------	----------------------	---------------

---

Vocales ociosos e inaplicados

---

Antonio Talero	Juan José de Ochoa
Agustín García de Seares	José Manuel Pedraza
Antonio Velilla	José Florencio de las Alas
Antonio Gómez	Juan Gómez
Demetrio Nazarre	Joaquín Piñón
Domingo Hurtado de Saracho	Lorenzo López de Buycochea
Francisco de Mier y Noriega	Luis Barrandegui
Francisco López Arguelles	Miguel Díaz
Ignacio Villora	Matías Suárez
Ignacio Noriega	Mariano Suárez
José de Arteaga	Nicolas Molina
Juan de Neyra	Pedro de Vargas

Jacinto Rodríguez Morales  
José Zamudio  
Juan Bautista David

Toribio Noriega  
Vicente Marcelo de Bustamante  
Pedro Joaquín González del  
Rivero, marqués de Montecastro

---

La pertinencia, de resumir, a modo de extracto, las noticias que sobre los comerciantes filipinos suscribió Ciriaco González Carbajal, oidor de la Audiencia y director de la Sociedad Económica en Manila, es con el propósito de dar a conocer la visión que sobre el Consulado, y en particular sobre sus miembros adscritos tenía un contemporáneo de la época, la cual bien puede valorarse como el primer intento por revisar la estructura interna del instituto mercantil. Intento que, por otro lado, debía estar cargado de una manifiesta postura partidista. Así, se inclinaba en apoyo de los sectores que se estaban viendo favorecidos por el programa de reformas borbónicas y para ello aprovechaba el aislamiento que resentían las autoridades filipinas y buena parte de los vecinos de Manila a partir del establecimiento del Consulado. Para éstos, la introducción del cuerpo de comercio había provocado un claro monopolio de parte de los comerciantes, limitando todo empleo mercantil a los suscritos en la corporación y sus allegados, en detrimento de sus oportunidades. Para los subalternos de la Audiencia de Manila, por ejemplo, no sólo se les había privado del repartimiento de espacio de carga en los galeones de Acapulco, sino que además, los habían despojado de sus ocupaciones, pues la mayoría de los asuntos se trasladaban a la corporación, ya que siendo de carácter mercantil la mayor parte de las pesquisas que ocurrían en las Islas, ahora se ventilaban en el Tribunal del Consulado.<sup>52</sup> De ahí que con la información proporcionada por González Carbajal debemos tener cuidado sobre su absoluta certeza o veracidad, ya que, dicho sea de paso, propone una imagen muy plana de la organización comercial filipina.<sup>53</sup>

<sup>52</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932. Diversos documentos contenidos en dicho legajo nos muestran un ambiente de crisis institucional, provocada por la creación del Consulado.

<sup>53</sup> Martín de Yrizarri, un comerciante que González Carbajal coloca como ausente en Nueva España, lo encontramos en los años previos liquidando derechos por concepto de avería, por mercancías que introducía en Manila en el barco de su propiedad, procedente de Macao, AGI, *Filipinas*, leg. 968, Cargo de las cantidades introducidas en la caja [del Consulado] por razón de derecho de avería y otros extraordinarios. Por su parte, Francisco Gómez Henríquez no era reconocido propiamente como un comerciante en Manila, aunque estuviese inscrito en el cuerpo de comercio. Fue durante muchos años el escribano de gobierno en las

En este sentido cabe destacar la claridad con que refiere la venta de acciones entre los vocales del Consulado, sin hacer la menor referencia al concepto cesión o traspaso. Sin embargo, tal vez el asunto que llama más la atención en su escrito, es el pequeño número de vocales calificados como cargadores del buque de Acapulco, con el añadido de que los más cargaban sólo el año en que se embarcaban en el galeón, en contraposición con la abultada proporción de vocales que limitaban su participación en el tráfico transpacífico al manejo de correspondencias o préstamos de dinero en giros mercantiles. Es casi seguro que González Carbajal se guió para la elaboración de esta representación en el registro de la carga del galeón *San José* que se despachó de Manila a Acapulco en julio de 1781 con una carga reducida, debido a la guerra contra Inglaterra. En esa ocasión, en efecto, la carga parecían estancarla Francisco Gómez Henríquez, que pasaba ese año a residir a Nueva España, y los comerciantes de las Islas Francisco David, Antonio Díaz Conde, Pedro Galarraga y Antonio Pacheco.<sup>54</sup> Por otro lado, muchos de estos comerciantes que González Carbajal identifica como prestamistas es probable que formaran parte de las sociedades comerciales antes descritas, en donde la cesión de acciones y el entramado de los negocios debía estar inmerso en una complejidad mayor que la sugerida por el oidor. La demostración más obvia es que, conforme con sus datos, sería insuficiente el número de individuos dedicados a la práctica transpacífica y a la resolución de la infinidad de problemas que se derivaban de llevarla a cabo. Por otro lado, porque tenemos constancia de que la mayoría de los comerciantes que señalaba González Carbajal como ocupados exclusivamente en otorgar préstamos marítimos en correspondencias de riesgo eran propietarios de barcos, con los que negociaban directamente en las costas asiáticas la adquisición de mercancías.<sup>55</sup> Dichos comerciantes se distinguieron además por ser fre-

Islas, y de ahí pasó a ocupar el cargo de oficial real factor en la Caja de Manila, lo que pueda tal vez explicar parte de su fortuna. Fue en 1781 cuando se trasladó a Nueva España. AGI, *Filipinas*, leg. 688 y leg. 932.

<sup>54</sup> AGN, *Filipinas*, v. 16, exp. 37, Estado de la carga que conduce de Filipinas a Acapulco la fragata *San José...*, 1781. De un total de 1 266 piezas embarcadas correspondían como consignatarios del galeón a Francisco Gómez Henríquez, antiguo escribano del Rey en Filipinas, que pasaba ese año a Nueva España, 468 piezas; Francisco David, 162 piezas; Antonio Díaz Conde, 160 piezas; Pedro Galarraga, 95 piezas; y Antonio Pacheco, 85.

<sup>55</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 968, Cargo de las cantidades introducidas en la caja [del Consulado] por razón de derecho de avería y otros extraordinarios.

cuentes y consistentes consignadores de mercancías en Manila en el galeón y en distintas ocasiones viajaron a Acapulco como consignatarios de la carga, tal es el caso de Alejandro Rodríguez Varela, Francisco Javier Salgado y Ventura de los Reyes, entre los más sobresalientes.<sup>56</sup> Incluso de algunos de ellos sabemos a ciencia cierta que su estadía en las Islas se fundaba en la corresponsalía con comerciantes de México, cuyo interés estaba en la adquisición y remisión de mercancías asiáticas y no en el manejo de préstamos a los comerciantes, circunstancia en la que se encontraban Luis Platé, José Blanco Bermúdez, José David Romero y Juan de Aso y Otal, lo que por cierto no invalida la posibilidad de que otorgaran también correspondencias de riesgo.<sup>57</sup> Todavía más, muchos de los comerciantes que denomina González Carbajal como ociosos e inaplicados, entre 1770 y 1790 embarcaron cuando menos en una ocasión en el galeón de Acapulco,<sup>58</sup> o el caso concreto de Vicente Laureano Memije, mencionado tan sólo como miembro del cabildo secular, una mención que bien merece detallarla. Cuando González Carbajal elaboró esta representación Vicente Laureano Memije era el alguacil mayor de Manila, empleo heredado de su padre, siendo además uno de los más activos comerciantes de la carrera de Acapulco.<sup>59</sup> Pertenece a una familia y casa de comercio de tradición añeja en la ciudad, ligada al tráfico transpacífico todo el siglo. Esta circunstancia particular permite delinear lo anotado páginas arriba, que en buena medida González Carbajal pretendía oponerse decisivamente a los comerciantes de Manila integrados al antiguo sistema del tráfico del galeón, buscando mermar el prestigio y credibilidad de sus integrantes, aupados ahora en el Consulado.

Así, además de la intrincada tarea que debió implicar en el interior de la corporación el manejo de las acciones que asignaban espacios de carga en el galeón, y sus cesiones y ventas, no debemos dejar de lado que los vocales del Consulado en Manila no constituían a título

<sup>56</sup> Véase al final del capítulo el anexo 5. Alejandro Rodríguez Varela embarcó mercancías en el galeón de Acapulco en 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1784, 1786, 1787 y 1788; Francisco Javier Salgado en 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780; Ventura de los Reyes en 1770, 1776, 1779, 1783, 1785, 1787 y 1788.

<sup>57</sup> Véase al final del capítulo el Anexo 5. Luis Platé embarcó mercancías en el galeón en 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1781, 1782 y 1783.

<sup>58</sup> *Ibid.*

<sup>59</sup> Fundado el Consulado, Vicente Laureano Memije embarcó mercancías en el galeón en los años de 1775, 1778, 1779, 1780, 1782 y 1787, año en que murió. Véase Anexo 6.1.

individual una entidad mercantil, sino que formaban casas de comercio, al modo de los almaceneros de México, en donde el comerciante que poseía un mayor caudal, prestigio y experiencia instituía una sociedad, en la cual estaban involucrados otros comerciantes menores, las más de las veces con vínculos de parentesco directo o a través de matrimonio con alguna hija del patriarca, los que, de manera paulatina, se iban adiestrando en los tratos y contratos del comercio hasta que obtenían el conocimiento de los giros mercantiles, una posición acreditada y un caudal propio que les permitía independizarse y establecer su propia casa, pero negociando siempre bajo los mismos principios aprendidos. En Filipinas son variadas las circunstancias que nos permiten pensar que las casas de comercio de Manila se desarrollaron al abrigo de estas prácticas y costumbres, propiciando asimismo que las corresponsalías con los comerciantes de México se heredaran por generaciones.

En este contexto, vale la pena reconstruir la trayectoria de la familia Memije. El padre, José Antonio Memije y Quiroz, nacido en Ponferrada en 1691, había llegado muy joven a Manila, antes de 1720, a ocupar un empleo que había obtenido por remate, el de alguacil mayor en el cabildo de la ciudad, que junto con el cargo de procurador general del comercio desempeñó hasta su muerte, ocurrida en 1775.<sup>60</sup> Desde entonces participó de forma continua en los embarques de carga del galeón, siendo una voz reconocida y respetada en las sesiones de cabildo abierto que reunían a la ciudad y el comercio y en 1771 fue una figura importante al momento de formar el Consulado. Casado en Manila en dos ocasiones, con Margarita de Eguiluz y con Rosa Isabel de Monroy, sus hijos nacieron en Filipinas y casi todos se dedicaron al comercio, como Vicente Laureano y Miguel que lo hicieron desde Manila. A la muerte de Vicente Laureano, su hijo José Vicente, educado en los tratos mercantiles, se incorporó al tráfico transpacífico, llegando a ser cónsul en el Consulado filipino en 1796 y 1797.<sup>61</sup> Otro

<sup>60</sup> José Antonio Memije y Quiroz nació en Ponferrada en 1691 y murió en Manila el 28 de febrero de 1775. Tuvo dos matrimonios, llevados a cabo en Manila, el primero con Rosa Monroy y el segundo, con Margarita Eguiluz. AGI, *Filipinas*, v. 286; AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2302, 26 abril 1774, y v. 2304, 13 febrero 1776. Véase también AGI, *Filipinas*, leg. 239.

<sup>61</sup> Vicente Laureano y José Vicente pasaron a desempeñar, como hijo y nieto, el oficio de alguacil mayor de Manila en 1767 y 1792, respectivamente. AGI, *Filipinas*, leg. 379 y leg. 381; véase también ADA, *Papeles Filipinas* (sin catalogar); Véase en el capítulo 5, el anexo 2.

Memije, Joaquín Fabián, después de ser comerciante en Manila, se trasladó a la ciudad de México en asociación con su suegro, el almacenero Juan de Lanz y Aristorena, antiguo residente en Manila, suscribiéndose al Consulado de México y llegando a ser cónsul en 1774 y 1775.<sup>62</sup> Fue también, hasta su muerte, primer apoderado del Consulado filipino en Nueva España. Años más tarde lo secundó en el virreinato novohispano su hermano Juan, también miembro del Consulado de México.<sup>63</sup> Dos de los hijos de José Antonio de Memije y Quiroz, Manuel<sup>64</sup> e Ignacio se trasladaron a la península para dedicarse a los giros del comercio gaditano, viajando cada uno de ellos, en más de una ocasión, al puerto de Veracruz como cargadores de la flota. Ignacio se matriculó en el Consulado de Cádiz en 1768.<sup>65</sup> Otros tres de sus hijos fueron religiosos, Francisco José, presbítero en Manila, y Pedro Pablo, quien llegó a ser prebendado y canónigo de la Catedral de Manila y notario del Tribunal de la Santa Cruzada, y ambos racioneros de la catedral de la capital filipina, y un tercero, jesuita, expulsado en 1767. Algunos comerciantes de Manila, como Alberto Jacinto de los Reyes y Alejandro Rodríguez Varela, mantenían un vínculo familiar con los Memije que aún no desciframos del todo. De hecho, en 1771, al tiempo de la integración del Consulado filipino, el gobernador Simón de Anda los distinguía como una sola familia, mientras que entre ellos se referían como hermanos. Una conjetura es que Alberto Jacinto de los Reyes y Alejandro Rodríguez Varela estuvieran casados con hijas de José Antonio de Memije y Quiroz. Además, a este grupo familiar hay que incorporar a Andrés Darriva Varela, sobrino de Alejandro Rodríguez Varela, quien en 1767, pasó de Acapulco a Manila para incorporarse a los tratos transpacíficos.<sup>66</sup>

<sup>62</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2301, 15 diciembre 1773. Murió en México en 1777, UIA-AYY, copiador 2.1.4., 15 octubre 1777; Christiana Renate Borchart de Moreno, *op. cit.*, p. 241.

<sup>63</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, 12 febrero 1770. Juan Memije participó en el repartimiento en los galeones en Manila desde 1747 hasta 1767, cuando ya lo encontramos en México recibiendo consignaciones desde las Islas, AGI, *México*, leg. 936.

<sup>64</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2305, 25 octubre 1777.

<sup>65</sup> Paloma Fernández Pérez, *Family and Marriage around Colonial Trade. Cadiz: 1700-1812*. PhD University of California, 1994, 579 p., *cfr.* p. 476. Ignacio Memije se casó en Cádiz en 1772 y murió en el puerto de Santa María en 1789.

<sup>66</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2304, 13 febrero 1776; AGI, *Filipinas*, leg. 936, leg. 967 y leg. 763.

Por otro lado, conviene destacar que José Antonio Memije no era el único comerciante en Manila que tenía familiares asociados al comercio en Cádiz. Un hijo de Francisco González Quijano, de nombre Fernando Antonio de Quijano y Rivero, estaba suscrito al Consulado gaditano. El comerciante José Rafael de Azevedo, también tenía un hijo residente en Cádiz, Vicente Toribio de Azevedo; por su parte, un hermano de Lázaro Pacheco, llamado José Pacheco, era residente en esa ciudad, donde poseía una compañía de comercio y estaba también matriculado a su Consulado.<sup>67</sup>

Ahora bien, como ya se había señalado, en su representación González Carbajal abordaba otro aspecto, el relacionado con la Sociedad Económica y su intervención en el repartimiento del galeón, en el que demuestra, con nitidez, su intención de abrir el territorio de los comerciantes. La Sociedad Económica de Amigos del País de Manila, conocida también como Sociedad Patriótica, se fundó por el impulso del mismo Consulado de las Islas y la promoción de Ciriaco González Carbajal, entonces oidor en la Audiencia filipina.<sup>68</sup> De hecho, su reglamento y estatutos se originaron en la misma corporación, en cierto modo por el interés de los comerciantes insulares por agradar a las autoridades metropolitanas en su afán de promover la industrialización del archipiélago. En el tiempo de su fundación, el Consulado cedió a la Sociedad Económica, para su sostenimiento, dos toneladas de la carga del galeón de Acapulco.<sup>69</sup> Sin embargo, en pocos años contravinieron en intereses e intenciones, no obstante que algunos vocales de la corporación participaban activamente dentro de la Sociedad.<sup>70</sup> Los enfrentamientos entre el Consulado y la Sociedad Económica fueron en aumento debido a las pretensiones de Ciriaco González Carbajal, en su condición de director de la misma, al solicitar una mayor participación de esa institución en el reparto de las boletas

<sup>67</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 492, leg. 682 y leg. 931. Isabel González del Rivero, a la muerte de su esposo, Francisco González de Quijano, ocurrida hacia 1765, solicitó permiso para trasladarse a Cádiz con su hijo. Azevedo dejó como heredero universal de sus bienes en Manila a su hijo residente en Cádiz, mientras que Pacheco solicitó en 1788 su regreso a la península, por haber muerto sus padres, y ser él y su hermano los únicos herederos, motivo por el cual deseaba reintegrarse a la península y trabajar en el comercio en compañía de su hermano.

<sup>68</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 593. La real orden de su aprobación es de 25 agosto 1780, estableciéndose en Manila en 1781. Véase también AGN, *Historia*, v. 120, exp. 22, Ciriaco González Carbajal al Rey, México, 27 mayo 1796.

<sup>69</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 593.

<sup>70</sup> Véase Rodríguez Baena, *op. cit.*, Apéndice II, p. 195-201.

que asignaban espacio de carga en los galeones de la navegación transpacífica, en particular la asignación de una tonelada en el buque de Acapulco para el secretario de la Sociedad Económica,<sup>71</sup> así como la consideración con criterios equitativos al de los vocales suscritos al Consulado para la distribución de boletas entre los cosecheros de añil, en proporción a sus caudales, al igual que la posible incorporación de los propietarios de fábricas de hilados y tejidos.<sup>72</sup> A juicio del Consulado y los comerciantes de Manila, la petición del director de la Sociedad Económica fue considerada un verdadero despropósito que invadía de lleno el carácter privativo de la corporación.

Así pues, a la intención de asignar al secretario de la Sociedad Económica una tonelada de carga en el galeón, el Consulado se negó de forma rotunda e inmediata.<sup>73</sup> Sin embargo, oponerse a las otras peticiones le llevó más tiempo, en parte porque las autoridades metropolitanas consideraban fundados los argumentos para que todo individuo en Manila con inversiones en obrajes y manufacturas y dedicación al comercio accediera a la distribución de boletas, al tiempo que consideraba válido conferir espacio de carga en el galeón a los fabricantes de añil, siempre y cuando fuera en proporción a los caudales invertidos en esa actividad económica y no se siguiera notable perjuicio al comercio y el Consulado. El asunto se zanjó al crearse en 1785 la Real Compañía de Filipinas, quien habría de ocuparse en lo futuro de la comercialización de las producciones controladas a través de la Sociedad Económica.<sup>74</sup>

A partir de ese momento la sociedad filipina parece fracturarse en dos bandos, por una parte las autoridades del Ayuntamiento en alianza con los antiguos residentes y comerciantes asociados al comercio de Acapulco; por otra, los factores de la Compañía de Filipinas, algunos miembros de la Sociedad Económica y la recién establecida Intendencia de Filipinas, a cargo de Ciriaco González Carbajal.<sup>75</sup>

<sup>71</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 593, Ciriaco González Carbajal a José de Gálvez, Manila, 2 junio 1783.

<sup>72</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Ciriaco González Carbajal al Rey, con copia a José de Gálvez, Manila, 31 mayo 1783. Un borrador de este documento se localiza en el Museo Naval, mss. 432, f. 433v.

<sup>73</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Ciriaco González Carbajal a José de Gálvez, Manila, 5 mayo 1785.

<sup>74</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, la Contaduría General al gobernador de Filipinas, Madrid, 15 junio 1785.

<sup>75</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Ciriaco González Carbajal al Ministerio de Indias, Manila, 2 julio 1786.

\* \*

De todo lo anterior, puede concluirse que el Consulado filipino supo sacar provecho de las prerrogativas conferidas en 1769 constituyéndose en un auténtico emporio mercantil que funcionó como tal durante quince a veinte años. Sin embargo, el real proyecto de 1769 no modificó los problemas estructurales de la organización del tráfico con Acapulco, no porque fueran irresolubles sino por que, después de todo, el comercio transpacífico había sido por dos siglos el sustento económico del archipiélago y por lo tanto la base de los ingresos de la mayoría de los vecinos de Manila. De ahí la oposición de los sectores relegados por las Adiciones de 1769 y de los grupos que se constituyeron al abrigo de los programas reformistas que buscaban activar la vía comercial con la península por el Cabo de Buena Esperanza para lograr el desarrollo productivo del archipiélago y su autosuficiencia fiscal.

De esta forma, el consulado filipino nació como puente entra las antiguas y nuevas instituciones consulares en América, lo que le otorgó ventajas, pero también se conformó entre el viejo y el renovado sistema de administración colonial insular, lo que habría de convertirse en su mayor reto. Para la metrópoli la fundación del Consulado en Filipinas no había resuelto los problemas que buscaba solventar con su establecimiento. Mientras en otros ámbitos del Imperio luchaba por la reducción del poder de las entidades mercantiles, en Manila el Consulado se había hecho de ese poder en pocos años y si con el Consulado se había buscado cerrar la puerta en las transacciones del comercio asiático a los comerciantes de México, la Corona se encontró que éstos rápidamente habían encontrado el camino para adecuarse a las nuevas circunstancias. Puesta a prueba la instancia del Consulado, el programa reformista borbónico tenía otro proyecto para las vías de comercio con Asia, cuyos beneficios no serían para consolidar un poder alterno colonial en Filipinas, ni mucho menos para favorecer a los almaceneros de México. La creación de la Real Compañía de Filipinas se inserta claramente en esa intención. Finalmente lo que se buscaba era minar de manera paulatina las bases del sistema comercial del eje transpacífico que al abrigo de los tratos con Acapulco habían hecho de los comerciantes de Manila, el grupo de dominio colonial insular.

## Anexo 5

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES DE MANILA QUE EMBARCARON  
MERCANCÍAS A ACAPULCO, 1770-1788

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Fernando Aguirre	1770	19	12 250.5.6
Domingo Alegría	1776	12	3 468.0.2.
Pedro Álvarez de Linares	1780	14	3 444.6.6.
Pedro Antonio de Anda	1783	8	3 333.2.
	1784	50	15 363.4
Pedro Angulo	1777	11	2 990.6.
	1778	15	3 681.2.
	1779	127	29 582.5.
	1780	14	3 445.2.
	1787	6	1 744.2.
Fernando Araya	1775	9	3 787.4.
Pablo Arrieta	1776	12	3 468.6.
Andrés de Asas Valdés	1783	35	13 666.5.
Juan de Aso y Otal	1775	40	15 151.3.
	1776	63	17 875.2.
Justo Pastor de Astiquieta	1785	91	35 690.2.
Pedro de Astiquieta	1775	96	40 182.0.10
Vicente Fco. de Abellafuertes	1776	9	3 468.4
José Avilés	1786	136	3 721.6.
José Rafael y Azevedo	1775	10	3 790.1.
	1776	63	17 864.3
	1777	66	12 259.3.1
	1778	92	22 679.5.2.
	1779	126	33 573.7.6
	1780	72	17 782.7.
	1781	146	36 709.1.6
	1783	167	47 439.3.
	1784	119	23 587
Francisco Xavier Balcarze	1776	12	3 414.1
Esteban [Mtez.] Ballesteros	1770	47	47 499.2
Luis Barrandegui	1783	13	3 627
	1784	16	2 561

## Anexo 5 (continuación)

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Fco. Antonio Barroso y Torrubia	1770	76	79 750
Angel Basterrechea	1786	17	2 072.7.2.
Juan Berzosa	1770	29	29 001.2
Bernardo Blanco	1779	8	No indica
Andrés Blanco Bermúdez	1770	108	136 000
Juan Antonio Blanco de Sotomayor	1775	8	3 788.0.8
	1776	49	13 870.5.1.1/2
	1777	64	8 263.6.9.
	1778	15	3 686
	1779	26	11 309.0.6
	1780	11	3 444.2.6.
	1783	111	36 199.2.3.
	1787	24	7 418
	1788	15	3 829.6.
José Blanco Bermúdez	1775	30	7 554.0.0.
Juan Blanco Bermúdez	1776	49	13 875.6
Santiago Brilleaux	1775	3	499.7.
Alonso Cacho de Herrera	1770	187	188 713.5
	1775	11	3 786.4.8
	1776	13	3 468.6
	1777	91	9 700
	1778	57	11 056.4.10
	1779	57	10 963.7
	1780	154	40 678.2
	1781	47	9 782.1.9
	1782	20	No indica
	1783	37	7 327.5
	1784	127	27 357.2
	1785	20	6 228
	1786	82	10 936.3
	1787	32	12 807.3.6
Manuel Camino	1783	37	10 782.2.4
Francisco Antonio del Campo	1783	210	62 242.7.
Antonio Campos	1781	146	36 744.7.6.
	1782	13	No indica

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Manuel Camus de Herrera	1776	25	6 937.4
	1779	32	No indica
	1783	64	14 749.6.
	1784	100	24 300.2.3
	1785	119	38 014.3.5
	1787	14	6 013.2.
	1788	12	2 680.1.
Manuel Camus Muriedas	1776	24 ½	6 937.7.
	1779	64	7 309.2
José Casal Bermúdez Alvarado	1775	38	11 575.4.4.
	1780	28	7 446.6.
	1783	4	751.4
Juan del Castillo y Negrete	1785	38	8 563.0.0
	1788	114	17 163.6.
Juan Antonio Caamaño	1775	27	7 576.7.
Joaquín Mariano Coello	1776	13	3 468.6.10
Pablo Cordero	1786	57	645.3.1
Alonso Chacón	1780	101	25 200.7.
Francisco David García	1775	206	No indica
	1778	227	60 909.7.
	1781	176	48 217.0.5
	1782	162	No indica
	1785	36	18 000
	1787	470	171 817.3.
	1788	533	157 493.1.6.
José David Romero	1780	14	3 445.4.
Juan Bautista David García	1785	93	46 989.3.6.
	1786	1	133.4.
Andrés Darriva Varela	1770	50	57 000
	1781	48	13 037.2.6.
Tomas Delgado	1787	14	6 082
Miguel Díaz	1788	18	4 500.2.
Antonio Díaz Conde	1775	101	38 093.3.4
	1776	56	17 875.2.1.
	1780	30	7 445.4.6.
	1782	151	No indica
	1787	2	500
Manuel Díaz Conde	1775	10	No indica
Vicente Díaz Conde	1778	203	59 918.2.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1779	329	106 401.1.6
	1780	144	42 401.1
	1781	121	32 952.5.
	1783	227	58 534.2.5.
	1784	276	76 999.3.2.
	1786	166	37 653.7.
José Hilario Díaz del Real	1776	14	3 968.6
	1778	14	No indica
	1779	15	No indica
Cándido Domínguez	1777	2	738.7. ½
Juan José Domínguez	1777	2	2 613.10
Mariana de Elorriaga	1775	23	7 573.2.10
	1776	25	7 187.4.
	1778	15	3 685.4
	1779	17	3 671.2.
José Emparan	1782	32	
	1783	45	8 000
Felipe Erquicia	1776	6	3 468.3.6.
Miguel de Escobar	1787	12	375
	1788	16	974.5.1.
Pedro Antonio de Escuzza	1784	82	24 516.6
	1785	40	19 512.1.
José Fandiño	1783	21	6 127
	1784	91	8 180
	1785	31	4 369.3.3.
	1786	47	10 709.6.3.
	1787	86	26 927.6.4.
	1788	32	8 365.7.
Bernardo Fernández Blanco	1779	8	3 634.4.
	1781	255	60 188.7.
Francisco Fernández de Sendrera	1776	12 ½	3 468.2.
	1779	10	3 654.5.
Manuel Fernández Toribio	1775	35	11 576.5.
	1776	58	16 406.3.6.
Pedro de Galarraga	1776	22	6 917.3.1.
	1777	19	3 800.0.0
	1778	15	3 685.4.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1781	80	15 127.7.
	1783	135	25 458.2.5.
	1784	107	29 941.4.9.
	1787	91	38 249.4.
	1788	67	16 834.1.
Jacobo Galván	1770	58	57 750
José Teodoro García de Arias	1775	11	3 791.6.9.
Nicolás García Gómez	1784	123	18 811.6.3
	1787	27	15 392.4.
Diego García Herreros	1777	23	6 999.7.
	1778	14	3 683.2.
	1779	32	7 312.5.
	1780	41	13 784.1.6.
	1781	53	13 019.4.
	1783	25	12 925.2.
	1784	24	7 533.4.6
	1785	39	19 615.4.
	1786	35	11 658.7.9.
	1787	93	40 035.6.
	1788	114	31 949.7
Simón García del Villar	1775	10	3 776.4.1.
	1776	23	6 936.5.9.
Manuel Gómez Careaga	1775	165	38 303.6.6.
	1776	148	31 750.2.
	1777	41	13 484.1.
	1778	41	9 434.7.6
	1779	19	3 654.0.0
	1780	32	7 940.6.
	1781	45	3 205
	1783	53	11 493.4.
	1784	46	11 185.4.
	1785	6	3 351.6.
	1786	21	6 125
Francisco Gómez Henríquez	1780	192	47 400.6.
	1781	147	24 336.5.6.
	1783	282	68 406.3.6.
José Antonio González	1780	13	3 443.6.
Manuel González del Rivero	1779	49	14 604.0.0

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1780	11	3 445.4.
	1787	50	18 481.2.
Pedro González del Rivero	1775	26	365.1
	1776	119	33 815.3.4.
	1778	116	29 497.3.
Domingo Gutiérrez	1778	14	3 587.4.6.
José de Herrera Iglesias	1776	29	8 203.1
	1777	15	3 000.0.3.
	1778	44	11 058.3.7.
	1779	64	14 617.5.
	1780	28	6 891.1.
	1781	39	9 738.6.
	1786	136	25 499.7.
	1787	58	18 739.7.
	1788	104	31 859.6.
Domingo Hurtado de Saracho	1783	1	124.6.
	1785	20	6 064.0.0
Juan Infante de Sotomayor	1775	20	10 072.5.4.
	1776	47	14 406.1.6.
	1777	124	31 999.1.6.
	1788	68	16 000.6.
Juan Antonio de Iturralde	1775	23	7 577
	1776	12	3 468.4
	1777	41	8 200
	1778	15	3 687
	1779	32	7 309.2
	1780	96	24 118.6.
	1781	26	6 522.7.
	1784	145	36 435.
	1787	195	56 129.4.
	1788	53	11 741
Francisco Xara	1786	20	1 137.4.
Francisco Jiménez	1779	3	360.0.0
Antonio Julián	1779	20	3 655.4
	1780	11	3 446
	1784	141	27 520.5
Juan Pablo de Lara	1781	13	4 884.7
	1783	88	21 676.0.4.
	1788	4	1 499.6.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
José Lazala y Naranjo	1776	13	3 468
Francisco López Arguelles	1788	3	749.6.
Lorenzo López de Buycochea	1776	26	7 449.4.3.
	1777	22	2 000.0.10
	1778	14	3 685.7.
Juan José López Portillo	1776	11	4 468.4
	1782	43	No indica
	1785	16	4 570.0.0
Juan Llorens	1776	12	3 467.6.6.
	1777	8	1 503.7.
	1778	15	3 686.4.
	1779	16	3 650.3.
	1783	11	2 624.7.8.
Antonio Madrigal	1784	54	1 663.4.8.
	1786	20	2 743.4.6.
Antonio Martínez	1778	14	3 671.1.6.
Esteban Martínez Ballesteros	1770	47	47 999.2
	1781	13	3 262.1.
José Antonio de Memije y Quiróz	1775	12	7 533.1.
Francisco Memije	1775	5	3 796.0.3.
Miguel Memije	1776	78	84 276.2.1
	1777	115	21 159.5.3
Vicente Laureano de Memije	1775	23	7 792
	1778	39	14 283.5.
	1779	24	11 315.1.
	1780	39	14 332.1
	1782	78	
	1787	5	2 250.5.
	1788	26	7 623.4.3
Francisco de Mier y Noriega	1775	11	3 785.6.
	1776	5	1 500
Manuel Montañéz	1777	1	125
Juan de Morera	1775	18	3 788.5.3.
Domingo Mosqueira y Ulloa	1775	13	3 788.2.11.
	1776	12	3 468.6.5.
	1777	57	3 567.6.2
	1778	13	3 685.6.9.
Martín de Muñáin	1775	12	3 761.7.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1776	37	10 405.7.6.
	1777	28	5 593.2.4.
Ignacio Cortés Nájera	1778	14	3 629.4.
Demetrio Nazarre	1775	12	3 788.2.
	1777	28	5 515.0.6.
	1778	14	3 685
Juan de Neyra	1776	13	3 467.7.
Enrique de Olavide y Michelena	1775	22	7 577
	1778	9	3 685.7.10
Vicente O'Kenneri	1770	4	4 000
Pedro Orbesua	1775	1	1 000
	1777	1	98.5.6.
	1780	80	21 084.5.6.
	1783	34	7 331.6.3.
	1786	17	5 584.6.6.
	1787	77	22 828.0.4
	1788	71	16 893.7.3.
Tomás Oviedo	1777	37	1 410
Antonio Pacheco	1775	250	83 543.0.10.
	1776	148	43 587.1.1.
	1778	65	19 057.7.
	1779	85	21 900.6.
	1780	123	43 723.4.
	1781	79	24 458.6.
	1782	85	No indica
	1783	70	25 083.1.3.
	1784	129	24 932
	1785	154	30 926.2.
	1786	52	10 154.3.4.
	1787	73	31 837.4.
	1788	114	29 658.7.1
Lázaro Pacheco	1770	15	14 250
	1775	21	7 578.5.6.
	1776	37	10 400.3.2.
	1779	32	7 295.6.
	1780	28	6 886.6.6.
Ramón Pérez	1784	119	34 900.6
	1786	75	18 098.5.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>	
Tomás Pérez Dorado	1775	29	7 575.7.	
	1776	23 ½	6 935.1.2.	
Manuel Pérez de las Heras	1776	12	30 468.7.6.	
José Pérez de Tagle	1778	134	39 516.6.10	
Manuel Pérez de Tagle	1786	26	3 356.1.2.	
Luis Pérez de Tagle	1775	11	3 789.1.9.	
	1776	37	10 406.3.11.	
	1777	163	33 499.5.2.	
	1778	29	7 370.7.	
	1779	32	7 303.4.11 ½	
	1780	56	13 756.5.3.	
	1783	36	9 208.6.3.	
	1784	127	31 534.1.6.	
	1786	41	10 189.7.	
	1787	327	94 204.6.9.	
	1788	210	56 574.4.	
	Pedro Antonio Pérez de Tagle	1775	28	7 787.6.
	Antonio Piñón	1770	101	104 500
Luis Platé	1775	11	3 788	
	1776	62	17 344.4.	
	1778	15	3 685.7.6.	
	1779	48	10 963.7.	
	1781	18	3 247.7.2.	
	1783	14	2 647.5.6.	
	Matías de Porras	1776	12	3 468.6.
1777		26	3 300	
1778		16	3 935.7.	
1779		38	7 309.2	
1784		69	10 812.4	
1785		20	8 641.6.	
1787		51	14 564.6.	
1788		95	23 498.2	
Antonio Quijano		1770	2	2 000
José Hilario del Real	1776	14	3 969.2.	
	1778	14	3 618.7.5.	
	1779	15	3 654.5.6.	
Alberto Jacinto de los Reyes	1775	29	11 574.7.	
	1776	25	7 468.5.8 ½	

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1777	47	15 139.6.4.
	1778	62	22 018.1.
	1779	147	39 889.5
	1780	130	32 732.3.6.
	1781	81	57 144.7.6.
Ventura de los Reyes	1776	54	15 424.4.
	1779	31	7 308.5.
	1783	25	7 164.1.6.
	1785	12	5 505
	1787	124	44 722.0.11.
	1788	70	18 635.2.8.
Antonio Rivera Montenegro	1775	94	15 319.5.8.
	1776	119	43 153.7.6.
	1778	89	22 429.1.5.
	1779	137	29 563.7
	1780	43	17 239.3.5.
Pedro Rivero	1775	26	No indica
Nicolás Felipe Rodríguez	1776	10	3 468.3.6.
	1778	15	3 674.1.6.
	1779	17	3 901.1.
	1780	6	3 445.6.
	1787	22	9 113.7.2.
Tomás Rodríguez Delgado	1784	24	13 437.4
	1787	14	6 082.4.
Alejandro Rodríguez Varela	1775	7	3 783.1.
	1776	10	3 458.2.6.
	1777	14	5 512.4.6.
	1778	8	3 686
	1779	11	3 637.5
	1780	6	3 445.1.
	1784	42	1 485.3.6
	1786	68	11 265.5.8
	1787	98	19 731.3.6.
	1788	85	10 947.0.2
Juan Francisco Romay	1776	12	3 468.0.11.
Manuel Rotea	1778	30	3 374.7.
Santiago Salaberria	1779	16	3 648.1.6
	1780	117	27 394.3.3
	1781	23	6 520.2.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Francisco Xavier Salgado	1775	45	15 152.0.6.
	1776	49	13 854.5.10
	1777	23	2 600
	1778	29	7 327.1.
	1779	34	7 308.1.
	1780	28	6 891.1.
Ana Sancena	1775	10	3 757.1.
	1776	11	3 468.4.9.
	1778	15	3 685.5.6.
José Sánchez Delgado	1783	38	9 622.7.7
Rodrigo Sánchez	1770	29	31 984.1.6
Francisco Sardineira	1781	10	2 759.0.6.
Juan Francisco Solano	1775	23	7 535.2.
Matías Suárez	1775	10	3 784.2.6.
	1778	149	37 860.5.6.
	1779	109	24 260.5
Manuel Taboada y Pimentel	1776	12	3 468.5.2.
Pedro Tagle	1775	28	No indica
Antonio Talero	1775	18	3 788.2.
Antonio Tuason	1785	13	6 025.1.
	1786	19	4 863.3.6.
	1787	26	7 510.
	1788	25	6 250
Tomás Urilla	1778	14	3 685.6.
Juan Antonio de Uztáriz	1775	73	24 696.6.9
José Valverde	1775	8	3 787.5.
Carlos Manuel Velarde	1776	60	16 969.2
	1780	8	3 406.5.6.
	1781	51	13 787.5.6.
Francisco Xavier Velarde	1780	10	No indica
José Xavier Velarde	1775	8	No indica
	1776	59	16 968.2
	1780	92	24 644.2.6.
	1783	108	15 080.7.9
	1785	56	22 508
	1786	118	15 156.7.
Miguel Vélez Escalante	1784	47	12 060.6.2

Comerciante	Año	Número de piezas	Valor en pesos
	1785	42	18 644.1.6.
	1786	50	10 216.4
	1787	87	37 183.4.
Felipe Vélez Escalante	1775	29	15 323.7.
	1776	26	7 470.3
	1777	37	9 999.2.
	1778	29	7 370.6
	1779	75	18 273.0.6
	1780	234	63 105.4
	1781	230	66 859.1.6.
	1783	49	11 791.1.
	1784	154	37 874.4.
	1785	71	30 750.7.
	1786	126	9 068.4
	1787	60	25 241.4.
	1788	94	24 249.1.6.
Antonio Velilla	1776	4	1 000
Juan de Verzoza	1776	3	334.4
Vicente Verzoza	1776	24 ½	6 937.4.
	1781	89	21 975.2.11
Simón del Villar	1775	10	No indica
Franco Ximénez	1779	3	No indica
Antonio Ynel	1776	13	3 468.6.
Pedro de Yriarte	1779	150	34 233.2.7.
	1786	175	40 692.7.4
Ramón de Ysasi	1777	14	3 500
Francisco Vicente Zorrilla	1778	235	40 540.5.2.
Juan Zúñiga	1786	27	689.5.

FUENTES: AGN, *Filipinas*, v. 4, 12, 13, 16, 19, 29; *Correspondencia de Virreyes 1ª Serie*, v. 13, 63, 97, 113; AGI, *Filipinas*, leg. 683, 684, 685, 690, 691, 696, 937, 944, 945, 946, 948, 949, 950, 951, 952, 953.

\* Las cifras reunidas en esta nómina consignan todos los embarques realizados por los comerciantes de Manila, tanto los de los barcos que llegaron a Acapulco, como los embarcados en galeones que se malograron en la travesía, o como el del galeón *San Carlos* que se quemó en Manila en 1777.